



Sumario

II Actos no legislativos

ACUERDOS INTERNACIONALES

- ★ **Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Dinamarca relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil** 1

REGLAMENTOS

- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1112 del Consejo, de 9 de julio de 2015, por el que se aplican el artículo 20, apartado 1, y el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2015/735 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur** 2
- ★ **Reglamento Delegado (UE) 2015/1113 de la Comisión, de 6 de mayo de 2015, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1236/2005 del Consejo, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes** 10
- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1114 de la Comisión, de 9 de julio de 2015, relativo a la autorización de la L-valina producida por *Escherichia coli* como aditivo en piensos para todas las especies animales y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 403/2009 y los Reglamentos de Ejecución (UE) nº 848/2014 y (UE) nº 1236/2014 ⁽¹⁾** 18
- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1115 de la Comisión, de 9 de julio de 2015, por el que se renueva la aprobación de la sustancia activa piridato, con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión ⁽¹⁾** 22
- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1116 de la Comisión, de 9 de julio de 2015, por el que se aprueba la sustancia básica «lecitinas» con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión ⁽¹⁾** 26

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1117 de la Comisión, de 9 de julio de 2015, por el que se establecen valores de importación a tanto alzado para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas	29
--	----

DECISIONES

★ Decisión de Ejecución (PESC) 2015/1118 del Consejo, de 9 de julio de 2015, por la que se aplica la Decisión (PESC) 2015/740 relativa a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur	31
★ Decisión de Ejecución (UE) 2015/1119 de la Comisión, de 22 de junio de 2015, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) [notificada con el número C(2015) 4076]	39
★ Decisión de Ejecución (UE) 2015/1120 de la Comisión, de 8 de julio de 2015, por la que se excluye la prospección de petróleo y gas en Grecia del ámbito de aplicación de la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales [notificada con el número C(2015) 4512] ⁽¹⁾	88

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

ACUERDO

entre la Unión Europea y el Reino de Dinamarca relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil

De conformidad con el artículo 4 del Acuerdo de 19 de octubre de 2005 entre la Comunidad Europea y el Reino de Dinamarca relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), aprobado por la Decisión 2006/325/CE del Consejo ⁽²⁾, cuando se adopten normas de desarrollo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo ⁽³⁾, debe notificarse a la Comisión la decisión de Dinamarca de aplicar o no el contenido de dichas normas de desarrollo.

De conformidad con el artículo 3, apartado 2, del Acuerdo, Dinamarca, mediante carta de 14 de enero de 2009, notificó a la Comisión su decisión de aplicar el contenido del Reglamento (CE) n° 4/2009 del Consejo ⁽⁴⁾ en la medida en que modifica el Reglamento (CE) n° 44/2001 (en lo sucesivo, «el Reglamento “Bruselas I”») ⁽⁵⁾.

El Reglamento (CE) n° 44/2001 fue derogado y sustituido por el Reglamento (UE) n° 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁶⁾. De conformidad con el artículo 3, apartado 2, del Acuerdo, Dinamarca, mediante carta de 20 de diciembre de 2012, notificó a la Comisión su decisión de aplicar el contenido del Reglamento (UE) n° 1215/2012 ⁽⁷⁾.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2015/228 de la Comisión ⁽⁸⁾ fue aprobado el 17 de febrero de 2015. De conformidad con el artículo 3, apartado 2, del Acuerdo, Dinamarca, mediante carta de 22 de abril de 2015, notificó a la Comisión su decisión de aplicar el contenido del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/228.

De conformidad con el artículo 4, apartado 4, del Acuerdo, la notificación danesa crea obligaciones mutuas entre Dinamarca y la Unión Europea. Por consiguiente, el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/228 constituye una modificación del Acuerdo en la medida en que modifica el Reglamento (CE) n° 44/2001 [sustituido por el Reglamento (UE) n° 1215/2012], modificado por el Reglamento (CE) n° 4/2009, y se considera un anexo del mismo.

Con referencia al artículo 4, apartado 3, del Acuerdo, la aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/228 en Dinamarca puede tener lugar administrativamente conforme a la sección 9, letra a), punto 1, de la Ley danesa n° 1563 de 20 de diciembre de 2006 relativa al Reglamento «Bruselas I». Las medidas administrativas necesarias entraron en vigor el 22 de abril de 2015.

⁽¹⁾ Acuerdo de 19 de octubre de 2005 entre la Comunidad Europea y el Reino de Dinamarca relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO L 299 de 16.11.2005, p. 62).

⁽²⁾ DO L 120 de 5.5.2006, p. 22.

⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO L 12 de 16.1.2001, p. 1).

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) n° 4/2009 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos (DO L 7 de 10.1.2009, p. 1).

⁽⁵⁾ DO L 149 de 12.6.2009, p. 80.

⁽⁶⁾ Reglamento (UE) n° 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO L 351 de 20.12.2012, p. 1).

⁽⁷⁾ DO L 79 de 21.3.2013, p. 4.

⁽⁸⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2015/228 de la Comisión, de 17 de febrero de 2015, por el que se sustituyen los anexos I a VII del Reglamento (CE) n° 4/2009 del Consejo relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos (DO L 49 de 20.2.2015, p. 1).

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1112 DEL CONSEJO

de 9 de julio de 2015

por el que se aplican el artículo 20, apartado 1, y el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2015/735 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2015/735 del Consejo, de 7 de mayo de 2015, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 748/2014 ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 20, apartado 1, y su artículo 22, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 7 de mayo de 2015, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) 2015/735.
- (2) El 1 de julio de 2015, el Comité de Sanciones establecido en virtud del párrafo 16 de la Resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas incluyó a seis personas en la lista de personas y entidades sujetas a las medidas impuestas por el párrafo 12 de dicha resolución.
- (3) Los nombres de dos personas enumeradas en el anexo II del Reglamento (UE) 2015/735 deben retirarse de dicho anexo debido a su designación por el Comité del Consejo de Seguridad de la ONU y, como consecuencia de ello, deben añadirse a su anexo I.
- (4) Procede modificar los anexos I y II del Reglamento (UE) 2015/735 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (UE) 2015/735 se sustituye por el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

Se retiran del anexo II del Reglamento (UE) 2015/735 los siguientes nombres así como las entradas relacionadas con los mismos:

- 1) Santino DENG
- 2) Peter GADET.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 117 de 8.5.2015, p. 13.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de julio de 2015.

Por el Consejo

El Presidente

J. ASSELBORN

ANEXO

«ANEXO I

LISTA DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, APARTADO 1

A. PERSONAS FÍSICAS

1. **Gabriel JOK RIAK** (alias: a) Gabriel Jok b) Jok Riak c) Jock Riak)

Cargo o grado: Ejército de liberación del pueblo sudanés (SPLA) Comandante del primer sector **Fecha de nacimiento:** 1966 **Lugar de nacimiento:** Bor, Sudán/Sudán del Sur **Nacionalidad:** Sudán del Sur **Dirección:** a) Estado Unido, Sudán del Sur **b)** Wau, Western Bahr El Ghazal, Sudán del Sur **Incluido el:** 1 de julio de 2015 **Información suplementaria:** Fue comandante del primer sector del SPLA, que opera principalmente en el Estado Unido, desde enero de 2013. En su cargo de comandante del primer sector del SPLA amplió o extendió el conflicto en Sudán del Sur mediante incumplimientos del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades.

El SPLA es una entidad militar de Sudán del Sur que emprendió acciones que extendieron el conflicto por Sudán del Sur, incluidos incumplimientos del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades de enero de 2014 y el Acuerdo de 9 de mayo de 2014 para resolver la crisis en Sudán del Sur, que era un nuevo compromiso con el Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades y obstaculizó las actividades del mecanismo de supervisión y verificación de la IGAD.

Información procedente del resumen de los motivos de inclusión en la lista proporcionado por el Comité de Sanciones:

Gabriel Jok Riak fue incluido el 1 de julio de 2015 con arreglo a los apartados 7(a), 7(f) y 8 de la Resolución 2206 (2015) por “los actos o políticas cuyo propósito o efecto sea ampliar o prolongar el conflicto en Sudán del Sur u obstaculizar los procesos o las conversaciones de reconciliación o de paz, incluidas las violaciones del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades;” “la obstrucción de las actividades de las misiones internacionales diplomáticas, humanitarias o de mantenimiento de la paz en Sudán del Sur, incluidas las del Mecanismo de Vigilancia y Verificación de la IGAD, o de la entrega o distribución de asistencia humanitaria o el acceso a esta;” y como dirigente “de alguna entidad, incluido cualquier gobierno de Sudán del Sur, la oposición, las milicias u otros grupos, que haya participado en alguna de las actividades descritas en los párrafos 6 y 7”.

Información adicional

Gabriel Jok Riak es el comandante del primer sector del Ejército Popular de Liberación del Sudán (SPLA), una entidad militar de Sudán del Sur que participó en acciones que ampliaron el conflicto en Sudán del Sur, incluidos incumplimientos del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades de enero de 2014 y el Acuerdo de 9 de mayo de 2014 para resolver la crisis en Sudán del Sur (Acuerdo de mayo), que era un nuevo compromiso con el Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades.

Jok Riak fue comandante del primer sector del SPLA, que opera principalmente en el Estado Unido, desde enero de 2013. Las divisiones tercera, cuarta y quinta del SPLA están subordinadas al primer sector y a su comandante Jok Riak.

Jok Riak y las fuerzas de los sectores primero y tercero del SPLA bajo su mando global participaron en varias acciones, como se detalla más abajo, que violaron los compromisos del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades de enero de 2014 de cese de toda acción militar destinada a oponer fuerza, así como otras acciones de provocación a las fuerzas de estabilización en su actual ubicación, y abstenerse de actividades como el movimiento de fuerzas o el reabastecimiento de munición que pueda llevar a enfrentamientos militares.

Las fuerzas del SPLA bajo el mando general de Jok Riak incumplieron del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades en varias ocasiones con hostilidades abiertas.

El 10 de enero de 2014, una fuerza del SPLA bajo el mando general del comandante del primer sector Jok Riak capturó Bentiu, que estuvo previamente controlada por el Ejército Popular de Liberación del Sudán en la oposición (SPLM-IO) desde el 20 de diciembre de 2013. La tercera división del SPLA tendió emboscadas y bombardeó combatientes del SPLM-IO cerca de Leer poco después de la firma del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades de enero de 2014 y a mediados de abril de 2014 capturó Mayom y asesinó a más de 300 soldados del SPLM-IO.

El 4 de mayo, una fuerza del SPLA dirigida por Jok Riak volvió a capturar Bentiu. En la televisión estatal en Juba, un portavoz del SPLA dijo que el ejército gubernamental bajo el mando de Jok Riak había capturado Bentiu a las cuatro de la tarde, añadiendo que habrían participado la tercera división y un grupo operativo especial del SPLA. Unas horas después de que se anunciara el Acuerdo de mayo, fuerzas de la tercera y la cuarta división del SPLA atacaron y repelieron combatientes opositores que habían atacado previamente posiciones del SPLA cercanas a Bentiu y en las regiones petrolíferas septentrionales de Sudán del Sur.

Asimismo después de la firma del Acuerdo de mayo, tropas de la tercera división del SPLA volvieron a capturar Wang Kai, y el comandante de la división, Santino Deng Wol, autorizó a sus fuerzas a matar a cualquiera que llevara armas o las ocultara en casas, y les ordenó que quemaran cualquier casa con fuerzas opositoras.

A finales de abril y mayo de 2015, fuerzas del primer sector del SPLA dirigidas por Jok Riak llevaron a cabo una ofensiva a gran escala contra fuerzas opositoras en el Estado Unido desde el Estado de los Lagos.

En violación de los términos del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades antes detallados, Jok Riak intentó según nuestras fuentes reparar y modificar tanques para usarlos contra fuerzas opositoras a principios de septiembre de 2014. A finales de octubre de 2014, al menos 7 000 combatientes del SPLA y armamento pesado de las tercera y cuarta divisiones se red desplegaron para reforzar tropas de la cuarta división que soportaban el grueso de un ataque opositor cerca de Bentiu. En noviembre de 2014, el SPLA trasladó nuevos equipos y armamento militares, incluidos transporte de tropas blindado, helicópteros, artillería y munición a la zona de responsabilidad del sector uno, probablemente para preparar una lucha contra la oposición. A principios de febrero de 2015, Jok Riak pidió según nuestras fuentes transporte de tropas blindado para enviarlo a Bentiu, posiblemente para responder a recientes emboscadas de la oposición.

Después de la ofensiva de abril y mayo de 2015 en el Estado Unido, el primer sector del SPLA rechazó peticiones de la autoridad intergubernamental sobre supervisión de desarrollo y equipo de verificación (IGAD-MVM) en Bentiu de investigar esta violación del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades, mermando así la libertad de movimiento de la IGAD-MVM en el desarrollo de su mandato.

Por otra parte, en abril de 2014, Jos Riak amplió el conflicto en Sudán del Sur al ayudar, según nuestras fuentes, a armar y movilizar a más de 1 000 jóvenes Dinka que completan las fuerzas tradicionales del SPLA.

2. Simon Gatewech DUAL (alias: a) Simon Gatwich Dual b) Simon Getwech Dual c) Simon Gatwec Duel d) Simon Gatweach e) Simon Gatwick f) Simon Gatwech g) Simon Garwich h) General Gaduel i) Dhual **Cargo o grado:** Jefe del Estado Mayor, SPLA en la oposición **Fecha de nacimiento:** 1953 **Lugar de nacimiento:** a) Akobo, Estado de Jonglei, Sudán/Sudán del Sur b) Condado de Urur, Estado de Jonglei, Sudán/Sudán del Sur **Dirección:** Estado de Jonglei, Sudán/Sudán del Sur **Fecha de designación por la ONU:** 1 de julio de 2015

Información suplementaria: Es el Jefe del Estado Mayor del SPLM-IO y previamente comandante de las fuerzas opositoras en el Estado de Jonglei. Su fuerzas llevaron a cabo a principio de febrero de 2015 un ataque al Estado de Jonglei y desde marzo de 2015 intentó amedrentar la paz en el Estado de Jonglei con ataques a la población civil.

Información procedente del resumen de los motivos de inclusión en la lista proporcionado por el Comité de Sanciones:

Simon Gatwech Dual fue incluido en la lista el 1 de julio de 2015 con arreglo a los apartados 6, 7(a), 7(d) y 8 de la Resolución 2206 (2015) por considerablemente los “responsables o, cómplices, directa o indirectamente, de actos o políticas que supongan unas amenazas para la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur o por haber participado en ellos;” “los actos o políticas cuyo propósito o efecto sea ampliar o prolongar el conflicto en Sudán del Sur u obstaculizar los procesos o las conversaciones de reconciliación o paz, incluidas las violaciones del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades;” “los ataques contra la población civil, incluidos mujeres y niños, mediante la comisión de actos de violencia (incluidos el asesinato, la mutilación, la tortura o los actos de violación u otras formas de violencia sexual), secuestro, desaparición forzada, desplazamiento forzado o ataques contra escuelas, hospitales, lugares de culto o lugares que sirvan de refugio a los civiles, o mediante conductas que constituyan graves violaciones o abusos contra los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario;” y como dirigente “de alguna entidad, incluido cualquier gobierno de Sudán del Sur, la oposición, las milicias u otros grupos, que haya participado en alguna de las actividades descritas en los apartados 6 y 7, o cuyos miembros lo hayan hecho”.

Información adicional

Simon Gatwech Dual (Gatwech Dual) participó en acciones o políticas que amenazan la paz, seguridad o estabilidad de Sudán del Sur y es un dirigente del Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés en la oposición (SPLM-IO), una entidad que participó en acciones que amenazan la paz, seguridad o estabilidad de Sudán del Sur; y la toma de civiles, incluso mujeres y niños, mediante actos de violencia.

Gatwech Dual es el Jefe del Estado Mayor del SPLM-IO y previamente comandante de las fuerzas opositoras en el Estado de Jonglei.

En 2014 a 2015, Gatwech Dual poseía un elevado número de tropas bajo su mando y operaba de forma algo autónoma al dirigir ataques. Gatwech Dual supervisa el despliegue del SPLM-IO y parece que también el despliegue de fuerzas de un Ejército blanco (una milicia de jóvenes nuer).

A finales de abril de 2014, fuerzas dirigidas por Gatwech Dual conquistaron territorio en el Estado de Jonglei y marcharon sobre la capital Bor. Gatwech Dual puede haber usado la información del ataque del 17 de abril de 2014 a desplazados internos nuer en el recinto de la ONU en Bor para incitar a sus tropas a vengarse. El mecanismo de supervisión y verificación de la IGAD en el Alto Nilo, los Estados de Unidad y Jonglei también mencionaron fuerzas de Gatwech Dual en su resumen de violaciones del alto el fuego de 14 de agosto de 2014.

Las fuerzas de Gatwech Dual llevaron a cabo a principios de febrero de 2015 un ataque en el Estado de Jonglei. Desde marzo de 2015, Gatwech Dual había intentado reventar la paz en el Estado de Jonglei mediante ataques a población civil.

A finales de abril de 2015, Gatwech Dual participó en la preparación y coordinación de ataques sorpresa contra fuerzas del gobierno de Sudán del Sur en el Estado del Alto Nilo. El informe resumido de violaciones del cese de hostilidades del mecanismo de supervisión y verificación de la IGAD de 12-31 de mayo de 2015 enumera incumplimientos de fuerzas opositoras bajo el control de Gatwech Dual, incluido un ataque a fuerzas gubernamentales en Ayod.

Las fuerzas del SPLM-IO bajo el mando de Gatwech Dual tomaron mujeres, niños y civiles. Según nuestra información, Gatwech Dual ordenó a unidades a sus órdenes asesinar a presos de guerra dinka (POW), mujeres y niños, y oficiales bajo su mando declararon que las fuerzas opositoras no debían establecer ninguna distinción entre las diferentes tribus dinka y debía matarse a todos ellos.

3. James Koang CHUOL (alias: a) James Koang Chol Ranley b) James Koang Chol c) Koang Chuol Ranley d) James Koang Chual **Fecha de nacimiento:** 1961 **Nacionalidad:** Sudán del Sur **Pasaporte n°:** R00012098, Sudán del Sur **Fecha de designación por la ONU:** 1 de julio de 2015

Información suplementaria: Fue nombrado comandante de la división especial del Ejército Popular de Liberación del Sudán en la Oposición (SPLA-IO), en diciembre de 2014. Sus fuerzas participaron en ataques contra civiles. En febrero de 2014, fuerzas bajo su mando atacaron los campos de las Naciones Unidas, hospitales, iglesias y escuelas, perpetrando violaciones, torturas y destrucción de bienes a gran escala, en un intento de expulsar a los civiles, soldados y policías aliados del gobierno.

Información procedente del resumen de los motivos de inclusión en la lista proporcionado por el Comité de Sanciones:

James Koang Chuol (Koang) fue incluido en la lista el 1 de julio de 2015 con arreglo a los apartados 6, 7(a), 7(d) y 8 de la Resolución 2206 (2015) por considerablemente los “responsables o cómplices, directa o indirectamente, de actos o políticas que supongan unas amenazas para la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur o por haber participado en ellos;” “los actos o políticas cuyo propósito o efecto sea ampliar o prolongar el conflicto en Sudán del Sur u obstaculizar los procesos o las conversaciones de reconciliación o paz, incluidas las violaciones del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades;” “los ataques contra la población civil, incluidos mujeres y niños, mediante la comisión de actos de violencia (incluidos el asesinato, la mutilación, la tortura o los actos de violación u otras formas de violencia sexual), secuestro, desaparición forzada, desplazamiento forzado o ataques contra escuelas, hospitales, lugares de culto o lugares que sirvan de refugio a los civiles, o mediante conductas que constituyan graves violaciones o abusos contra los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario;” y como dirigente “de alguna entidad, incluido cualquier gobierno de Sudán del Sur, la oposición, las milicias u otros grupos, que haya participado en alguna de las actividades descritas en los apartados 6 y 7, o cuyos miembros lo hayan hecho”.

Información adicional

James Koang Chuol (Koang) amenazó la paz, seguridad y estabilidad de Sudán del Sur en su cargo de dirigente de fuerzas antigubernamentales en el Estado Unido, Sudán del Sur, cuyos miembros tomaron civiles, incluso mujeres y niños, con asesinatos, violencia sexual y actos cometidos contra colegios, hospitales, lugares religiosos y lugares en que civiles buscaban refugio.

Koang desertó de su cargo de comandante de la cuarta división del Ejército Popular de Liberación del Sudán (SPLA) en diciembre de 2013. A las órdenes de Koang, soldados desertores ejecutaron a unos 260 de sus contrapartes antes de tomar y asesinar civiles en la capital del Estado de Bentiu.

Koang fue nombrado comandante de la división especial del Ejército Popular de Liberación del Sudán en la Oposición (SPLA-IO), en diciembre de 2014. En su nuevo cargo, Koang libró ataques contra las fuerzas del gobierno en los condados de Renk y Maban en el Estado del Alto Nilo, en enero de 2015, que el Mecanismo de Vigilancia y Verificación de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo calificó de violaciones del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades.

En febrero de 2014, después de dar a Koang el mando de las fuerzas antigubernamentales en el Estado de Unidad, dichas fuerzas atacaron los campos de las Naciones Unidas, hospitales, iglesias y escuelas, perpetrando violaciones, torturas y destrucción de bienes a gran escala, en un intento de expulsar a los civiles, soldados y policías aliados del gobierno. Los días 14 y 15 de abril de 2014, las fuerzas de Koang capturaron Bentiu después de una encarnizada lucha y atacaron a los civiles. En incidentes separados en una mezquita, una iglesia y un establecimiento de alimentos abandonado de Bentiu, las fuerzas separaron a los civiles que estaban refugiados en estos lugares en función de su etnia y nacionalidad, antes de proceder a asesinatos selectivos, matando a 200 personas e hiriendo a 400. A mediados de septiembre de 2014, según las informaciones, Koang ordenó a sus fuerzas atacar selectivamente a los civiles Dinka durante un ataque en el estado del Alto Nilo.

4. **Santino Deng WOL** (Alias: a) Santino Deng Wuol b) Santino Deng Kuol)

Título: General de División **Cargo o grado:** Comandante de la tercera división del SPLA **Fecha de nacimiento:** 9 de noviembre de 1962 **Lugar de nacimiento:** Aweil, Sudán/Sudán del Sur **Fecha de designación por la ONU:** 1 de julio de 2015 **Información suplementaria:** Ha dirigido acciones militares contra las fuerzas de oposición y ejecutado movimientos ofensivos de tropas en violación del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades. En mayo de 2015, las fuerzas bajo su mando mataron niños, mujeres y ancianos, incendiaron bienes a gran escala y robaron ganado en su avance en el Estado de Unidad hacia el campo petrolífero de Thorjath.

Información procedente del resumen de los motivos de inclusión en la lista proporcionado por el Comité de Sanciones:

Santino Deng Wol fue incluido en la lista el 1 de julio de 2015 con arreglo a los apartados 7(a), 7(d) y 8 de la Resolución 2206 (2015) por “los actos o políticas cuyo propósito o efecto sea ampliar o prolongar el conflicto en Sudán del Sur u obstaculizar los procesos o las conversaciones de reconciliación o de paz, incluidas las violaciones del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades;” “los ataques contra la población civil, incluidos mujeres y niños, mediante la comisión de actos de violencia (incluidos el asesinato, la mutilación, la tortura o los actos de violación u otras formas de violencia sexual), secuestro, desaparición forzada, desplazamiento forzado o ataques contra escuelas, hospitales, lugares de culto o lugares que sirvan de refugio a los civiles, o mediante conductas que constituyan graves violaciones o abusos contra los derechos humanos o violaciones del derecho humanitario internacional” y como dirigente “de alguna entidad, incluido cualquier gobierno de Sudán del Sur, la oposición, las milicias u otros grupos, que hayan participado en alguna de las actividades descritas en los párrafos 6 y 7 de la presente resolución, o cuyos miembros lo hayan hecho”

Información adicional

Santino Deng Wol (Deng Wol) es el General de División y comandante de la tercera división del Ejército Popular de Liberación del Sudán (SPLA), una entidad militar de Sudán del Sur que participó en acciones que ampliaron el conflicto en Sudán del Sur, incluidos incumplimientos del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades y el Acuerdo de 9 de mayo de 2014 para resolver la crisis en Sudán del Sur (Acuerdo de mayo), que era un nuevo compromiso con el Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades.

Deng Wol ha dirigido acciones militares contra las fuerzas de oposición y ejecutado movimientos ofensivos de tropas en violación del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades.

Poco después de que los negociadores de ambas partes acordaran el cese de las hostilidades, DENG WOL preparó a sus fuerzas para avanzar en la ciudad de Leer en el Estado de Unidad. A continuación tendieron una emboscada y atacaron con artillería a los combatientes rebeldes cerca de Leer.

A mediados de abril de 2014, las fuerzas de Deng Wol se prepararon para reconquistar Bentiu que estaba en poder de las fuerzas antigubernamentales. Más tarde en el mismo mes, las fuerzas de Deng Wol capturaron Mayom tras una violenta batalla en la que mataron a más de 300 soldados de la oposición. Después, a principios de mayo de 2014, las fuerzas de Deng Wol tomaron Tor Abyad, matando en el ataque a fuerzas de la oposición. Poco después las fuerzas del SPLA, incluidas las fuerzas de Deng Wol atacaron y reconquistaron la ciudad de Wang Kai del Estado de Unidad. Deng Wol autorizó a sus fuerzas a matar a cualquiera que llevara armas o que se escondiera en sus hogares y les ordenó incendiar cualquier vivienda en la que hubiera partidarios de la oposición.

La tercera división del SPLA, la de Deng Wol, participó en la ofensiva de abril y mayo de 2015 en el Estado de Unidad durante el cual se lanzó una ofensiva coordinada para conquistar las plazas fuertes de la oposición en los condados de Mayom, Guit, Koch, Mayendit, y Leer. Las fuerzas bajo el mando de Deng Wol mataron niños, mujeres y ancianos, incendiaron bienes a gran escala y robaron ganado en su avance en el Estado de Unidad hacia el campo petrolífero de Thorjath en mayo de 2015. Además, a principios del mismo mes, según los informes, Deng Wol presionó para que se ejecutara a los soldados de la oposición capturados.

5. **Marial Chanuong Yol MANGOK** (Alias: a) Marial Chinuong b) Marial Chan c) Marial Chanoung Yol d) Marial Chinoum **Cargo o grado:** a) General de División del Ejército Popular de Liberación del Sudán b) comandante de la unidad de la guardia presidencial **Fecha de nacimiento:** 1 de enero de 1960 **Lugar de nacimiento:** Yirol, Estado de Lakes **Nacionalidad:** Sudán del Sur **Pasaporte nº:** R00005943, Sudan del Sur

Fecha de designación por la ONU: 1 de julio de 2015 **Información suplementaria:** La guardia presidencial bajo su mando dirigió la matanza de civiles Nuer en la ciudad de Juba y sus alrededores, muchos de los cuales fueron enterrados en fosas comunes. Una de estas fosas estaba destinada a contener de 200 a 300 cadáveres de civiles

Información procedente del resumen de los motivos de inclusión en la lista proporcionado por el Comité de Sanciones:

Marial Chanuong Yol Mangok fue incluido en la lista el 1 de julio de 2015 con arreglo a los apartados 7(a), 7(c) y 7(d) y 8 de la Resolución 2206 (2015) por “los actos o políticas cuyo propósito o efecto sea ampliar o prolongar el conflicto en Sudán del Sur u obstaculizar los procesos o las conversaciones de reconciliación o de paz, incluidas las violaciones del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades;” “la planificación, dirección o comisión de actos que violen las disposiciones aplicables del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario o que constituyan abusos contra los derechos humanos en Sudán del Sur” “los ataques contra la población civil, incluidos mujeres y niños, mediante la comisión de actos de violencia (incluidos el asesinato, la mutilación, la tortura o los actos de violación u otras formas de violencia sexual), secuestro, desaparición forzada, desplazamiento forzado o ataques contra escuelas, hospitales, lugares de culto o lugares que sirvan de refugio a los civiles, o mediante conductas que constituyan graves violaciones o abusos contra los derechos humanos o violaciones del derecho humanitario internacional” y como dirigente “de alguna entidad, incluido cualquier gobierno de Sudán del Sur, la oposición, las milicias u otros grupos, que hayan participado en alguna de las actividades descritas en los párrafos 6 y 7 de la presente resolución, o cuyos miembros lo hayan hecho”

Información adicional

Mangok es el comandante de la guardia presidencial del gobierno de Sudán del Sur que dirigió las operaciones de Juba tras los combates que estallaron el 15 de diciembre de 2013. Ejecutó órdenes de desarmar a los soldados Nuer y a continuación ordenó el uso de blindados para atacar selectivamente a figuras políticas de Juba, matando a 22 guardaespaldas desarmados del líder de la oposición Riek Machar y a siete guardaespaldas del anterior ministro del Interior Gier Chuang Aluong.

En las primeras operaciones de Juba, según relatos numerosos y creíbles, la guardia presidencial de Mangok dirigió la matanza de los civiles Nuer en la ciudad de Juba y sus alrededores, muchos de los cuales fueron enterrados en fosas comunes. Una de estas fosas estaba destinada a contener de 200 a 300 cadáveres de civiles.

6. **Peter GADET** (alias: a) Peter Gatdet Yaka b) Peter Gadet Yak c) Peter Gadet Yaak d) Peter Gatdet Yaak e) Peter Gatdet f) Peter Gatdeet Yaka)

Fecha de nacimiento: Entre 1957 y 1959 **Lugar de nacimiento:** a) Mayom County Estado de Unidad b) Mayan, Estado de Unidad **Fecha de designación por la ONU:** 1 de julio de 2015

Información suplementaria: Nombrado Jefe de Estado Mayor Adjunto del SPLA-IO para Operaciones el 21 de diciembre de 2014. Las fuerzas bajo su mando atacaron selectivamente a civiles, incluidas mujeres, en abril de 2014, durante un asalto a Bentiu, ejecutando en particular matanzas selectivas basadas en la etnia.

Peter Gadet fue incluido en la lista el 1 de julio de 2015 con arreglo a los apartados 7(a), 7(d) y 7 (e) y 8 de la Resolución 2206 (2015) por “los actos o políticas cuyo propósito o efecto sea ampliar o prolongar el conflicto en Sudán del Sur u obstaculizar los procesos o las conversaciones de reconciliación o de paz, incluidas las violaciones del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades;” “los ataques contra la población civil, incluidos mujeres y niños, mediante la comisión de actos de violencia (incluidos el asesinato, la mutilación, la tortura o los actos de violación u otras formas de violencia sexual), secuestro, desaparición forzada y desplazamiento forzado o ataques contra escuelas, hospitales, lugares de culto o lugares que sirvan de refugio a los civiles, o mediante conductas que constituyan graves violaciones o abusos contra los derechos humanos o violaciones del derecho humanitario internacional”; “el reclutamiento de niños por grupos armados o fuerza armada en el contexto del conflicto armado de Sudán del Sur” y como dirigente “de alguna entidad, incluido cualquier gobierno de Sudán del Sur, la oposición, las milicias u otros grupos, que hayan participado en alguna de las actividades descritas en los párrafos 6 y 7 de la presente resolución, o cuyos miembros lo hayan hecho”.

Información adicional

Peter Gadet es el comandante de las fuerzas del Ejército Popular de Liberación del Sudán en la Oposición (SPLA-IO) que han participado en acciones que ampliaron el conflicto en Sudán del Sur, incluidos incumplimientos del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades de enero de 2014.

Las fuerzas al mando de Gadet atacaron y tomaron Kaka en el Estado del Alto Nilo, que estaba en poder Ejército Popular de Liberación del Sudán (SPLA) a finales de marzo de 2014. Gadet fue trasladado a continuación desde el Estado de Jonglei hasta Bentiu donde recibió el nombramiento de gobernador militar del Estado de Unidad para ayudar a las fuerzas antigubernamentales en sus labores de movilización de la población predominantemente Bol Nuer. A continuación, Gadet dirigió los ataques del SPLA-IO en el Estado de Unidad. Las fuerzas de Gadet fueron responsables de los daños causados a una refinería de petróleo parcialmente construida en el Estado de Unidad, cuya construcción estaba al cargo de una empresa rusa. Las fuerzas de Gadet también tomaron el control de Tor Abyad y de las zonas Kilo 30 de los campos petrolíferos del Estado de Unidad.

A partir de mediados de abril de 2014, 50 000 efectivos de las tropas antigubernamentales rodearon Malakal en preparación para un asalto a Bentiu. El 15 de abril de 2014, las fuerzas de Gadet atacaron y tomaron el control de Bentiu antes de perder el control de dicha ciudad con posterioridad. Las fuerzas al mando de Gadet atacaron selectivamente a civiles, incluidas mujeres, en abril de 2014 durante el asalto de Bentiu, ejecutando en particular matanzas selectivas basadas en la etnia.

En junio 2014, Peter Gadet hizo pública una instrucción a los comandantes del SPLA-IO para que reclutaran jóvenes en todos los condados en poder de los rebeldes.

Desde el 25 al 29 de octubre de 2014, las fuerzas al mando de Gadet rodearon y atacaron Bentiu y Rubkona, capturando brevemente la ciudad de Bentiu el 29 de octubre antes de retirarse.

El 21 de diciembre de 2014, Gadet fue nombrado Jefe de Estado Mayor Adjunto del SPLA-IO para Operaciones. A raíz de este nombramiento, el Mecanismo de Vigilancia y Verificación de la IGAD consideró que las fuerzas de SPLA-IO habían cometido violaciones del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades en los Estados de Unidad, Alto Nilo y Jonglei.

B. PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2015/1113 DE LA COMISIÓN**de 6 de mayo de 2015****por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1236/2005 del Consejo, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 12,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo I del Reglamento (CE) n° 1236/2005 establece la lista de las autoridades competentes con funciones específicas vinculadas a la aplicación de dicho Reglamento.
- (2) Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, España, Francia, Croacia, Letonia, Lituania, Austria, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Finlandia y el Reino Unido han solicitado, respectivamente, la rectificación de la información relativa a sus autoridades competentes.
- (3) Es conveniente publicar la lista completa actualizada de las autoridades competentes. Procede, por tanto, modificar en consecuencia el Reglamento (CE) n° 1236/2005.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n° 1236/2005 se sustituye por el texto del anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de mayo de 2015.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

⁽¹⁾ DO L 200 de 30.7.2005, p. 1.

ANEXO

«ANEXO I

Lista de autoridades mencionada en los artículos 8 y 11 y dirección para las notificaciones a la Comisión Europea**A. Autoridades de los Estados miembros****BÉLGICA**

Federale Overheidsdienst Economie, K.M.O., Middenstand en Energie
Algemene Directie Economische Analyses en Internationale Economie
Dienst Vergunningen
Vooruitgangstraat 50
B-1210 Brussel
BELGIË

Service public fédéral économie, PME, classes moyennes et énergie
Direction générale des Analyses économiques et de l'Economie internationale
Service licences
Rue du Progrès 50
B-1210 Bruxelles
BELGIQUE

Tel. +32 22776713, +32 22775459
Fax +32 22775063
Correo electrónico: frieda.coosemans@economie.fgov.be
johan.debontridder@economie.fgov.be

BULGARIA

Министерство на икономиката
ул. "Славянска" № 8
1052 София/Sofia
БЪЛГАРИЯ/BULGARIA

Ministry of Economy
8, Slavyanska Str.
1052 Sofia
BULGARIA

Tel. +359 29407771
Fax +359 29880727
Correo electrónico: exportcontrol@mi.government.bg

REPÚBLICA CHECA

Ministerstvo průmyslu a obchodu
Licenční správa
Na Františku 32
110 15 Praha 1
ČESKÁ REPUBLIKA

Tel. +420 224907638
Fax +420 224214558
Correo electrónico: dual@mpo.cz

DINAMARCA

Anexo III, nº 2 y 3

Justitsministeriet
Slotsholmsgade 10
DK-1216 København K
DANMARK

Tel. +45 72268400
Fax +45 33933510
Correo electrónico: jm@jm.dk

Anexo II y anexo III, nº 1 y 4

Erhvervs- og Vækstministeriet
Erhvervsstyrelsen
Eksportkontrol
Langelinie Allé 17
DK-2100 København Ø
DANMARK

Tel. +45 35291000
Fax +45 35291001
Correo electrónico: eksportkontrol@erst.dk

ALEMANIA

Bundesamt für Wirtschaft und Ausfuhrkontrolle (BAFA)
Frankfurter Straße 29—35
D-65760 Eschborn
DEUTSCHLAND

Tel. +49 6196 908 2217
Fax +49 6196 908 1800
Correo electrónico: ausfuhrkontrolle@bafa.bund.de

ESTONIA

Strateegilise kauba komisjon
Islandi väljak 1
15049 Tallinn
EESTI/ESTONIA

Tel. +372 6377192
Fax +372 6377199
Correo electrónico: stratkom@vm.ee

IRLANDA

Licensing Unit
Department of Jobs, Enterprise and Innovation
23 Kildare Street
Dublin 2
ÉIRE

Tel. +353 16312121
Fax +353 16312562
Correo electrónico: exportcontrol@djei.ie

GRECIA

Υπουργείο Ανάπτυξης, Ανταγωνιστικότητας, Υποδομών, Μεταφορών και Δικτύων
Γενική Διεύθυνση Διεθνούς Οικονομικής Πολιτικής
Διεύθυνση Καθεστώτων Εισαγωγών-Εξαγωγών, Εμπορικής Άμυνας
Ερμού και Κορνάρου 1,
GR-105 63 Αθήνα/Athens
ΕΛΛΑΔΑ/GREECE

Ministry of Development, Competitiveness, Infrastructure, Transport and Networks
General Directorate for International Economic Policy
Directorate of Import-Export Regimes, Trade Defence Instruments
Ermou and Kornarou 1,
GR-105 63 Athens
GREECE

Tel. +30 2103286021-22, +30 2103286051-47
Fax +30 2103286094
Correo electrónico: e3a@mnec.gr, e3c@mnec.gr

ESPAÑA

Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso
Secretaría de Estado de Comercio
Ministerio de Economía y Competitividad
Paseo de la Castellana 162, planta 7
E-28046 Madrid
ESPAÑA

Tel. +34 913492587
Fax +34 913492470
Correo electrónico: sgdefensa.sccc@comercio.mineco.es

FRANCIA

Ministère des finances et des comptes publics
Direction générale des douanes et droits indirects
Bureau E2
11 Rue des Deux Communes
F-93558 Montreuil Cedex
FRANCE

Tel. +33 1 57 53 43 98
Fax +33 1 57 53 48 32
Correo electrónico: dg-e2@douane.finances.gouv.fr

CROACIA

Ministarstvo vanjskih i europskih poslova
Samostalni sektor za trgovinsku politiku i gospodarsku multilateralu
Trg Nikole Šubića Zrinskog 7-8
10 000 Zagreb
Republika Hrvatska

Tel. +385 1 6444 625 (626)
Fax + 385 1 6444 601

ITALIA

Ministero dello Sviluppo Economico
Direzione Generale per la Politica Commerciale Internazionale
Divisione IV
Viale Boston, 25
00144 Roma
ITALIA

Tel. +39 0659932439
Fax +39 0659647506
Correo electrónico: polcom4@mise.gov.it

CHIPRE

Υπουργείο Εμπορίου, Βιομηχανίας και Τουρισμού
Υπηρεσία Εμπορίου
Μονάδα Έκδοσης Αδειών Εισαγωγών/Εξαγωγών
Ανδρέα Αραούζου 6
CY-1421 Λευκωσία
ΚΥΠΡΟΣ/CYPRUS

Ministry of Commerce, Industry and Tourism
Trade Service
Import/Export Licensing Unit
6 Andreas Araouzos Street
CY-1421 Nicosia
CYPRUS

Tel. +357 22867100, +357 22867197
Fax +357 22375443
Correo electrónico: pevgeniou@mcit.gov.cy

LETONIA

Ārlietu ministrija
K. Valdemāra iela 3
LV-1395 Rīga
LATVIJA

Tel. +371 67016426
Fax +371 67828121
Correo electrónico: mfa.cha@mfa.gov.lv

LITUANIA

Anexo II y anexo III, nº 1, 2 y 3:

Policijos departamento prie Vidaus reikalų ministerijos
Viešosios policijos valdybos Licencijavimo skyrius
Saltoniškių g. 19
LT-08105 Vilnius
LIETUVA/LITHUANIA
Tel. +370 82719767
Fax +370 52719976
Correo electrónico: leidimai.pd@policija.lt

Anexo III, nº 4

Valstybinė vaistų kontrolės tarnyba prie Lietuvos Respublikos sveikatos apsaugos ministerijos
Žirmūnų g. 139 A,
LT-09120 Vilnius
LIETUVA/LITHUANIA
Tel. +370 852639264
Fax +370 852639265
Correo electrónico: vvkt@vvkt.lt

LUXEMBURGO

Ministère de l'Economie
Office des Licences
19-21, boulevard Royal
L-2449 Luxembourg
BP 113/L-2011 Luxembourg
LUXEMBOURG

Tel. +352 22 61 62
Fax +352 46 61 38
Correo electrónico: office.licences@eco.etat.lu

HUNGRÍA

Magyar Kereskedelmi Engedélyezési Hivatal
Németvölgyi út 37-39
H-1124 Budapest
MAGYARORSZÁG/HUNGARY

Tel. +36 14585599
Fax +36 14585885
Correo electrónico: armstrade@mkeh.gov.hu

MALTA

Dipartiment tal-Kummerċ
Servizzi ta' Kummerċ
Lascaris
Valletta VLT2000
MALTA

Commerce Department
Trade Services
Lascaris
Valletta VLT2000
MALTA

Tel. +356 21242270
Fax +356 25690286

PAÍSES BAJOS

Ministerie van Buitenlandse Zaken
Directoraat-Generaal Buitenlandse Economische Betrekkingen
Directie Internationale Marktordening en Handelspolitiek
Bezuidenhoutseweg 67
Postbus 20061
2500 EB Den Haag
NEDERLAND

Tel. +31 703485954, +31 703484652

AUSTRIA

Bundesministerium für Wissenschaft, Forschung und Wirtschaft
Abteilung "Außenwirtschaftskontrolle" C2/9
Stubenring 1
A-1011 Wien
ÖSTERREICH

Tel. +43 1711008341
Fax +43 1711008366
Correo electrónico: post.c29@bmwfw.gv.at

POLONIA

Ministerstwo Gospodarki
Departament Handlu i Usług
Plac Trzech Krzyży 3/5
00-507 Warszawa
POLSKA/POLAND

Tel. +48 226935553
Fax +48 226934021
Correo electrónico: SekretariatDHU@mg.gov.pl

PORTUGAL

Ministério das Finanças
AT- Autoridade Tributária e Aduaneira
Direcção de Serviços de Licenciamento
Rua da Alfândega, n.5, r/c
P-1149-006 Lisboa
PORTUGAL

Tel. +351 218813843
Fax +351 218813986
Correo electrónico: dsl@at.gov.pt

RUMANÍA

Ministerul Economiei, Comerțului și Turismului
Departamentul pentru Comerț Exterior și Relații Internaționale
Direcția Politici Comerciale
Calea Victoriei nr. 152
București, sector 1
Cod poștal 010096
ROMÂNIA

Tel. 0040214010552, 0040214010504, 0040214010507
Fax 0040214010568, 0040213150454
Correo electrónico: adrian.berezintu@dce.gov.ro

ESLOVENIA

Ministrstvo za gospodarski razvoj in tehnologijo
Direktorat za turizem in internacionalizacijo
Kotnikova 5
1000 Ljubljana
Republika Slovenija

Tel. +386 14003521

Fax +386 14003611

ESLOVAQUIA

Ministerstvo hospodárstva Slovenskej republiky
Odbor výkonu obchodných opatrení
Mierová 19
827 15 Bratislava
SLOVENSKO

Tel. +421 248542163

Fax +421 243423915

Correo electrónico: lucia.filipkova@economy.gov.sk

FINLANDIA

Sisäministeriö
Poliisiosasto
PL 26
FI-00023 VALTIONEUVOSTO
FINLAND

Inrikesministeriet
Polisavdelningen
PB 26
FI-00023 STATSRÅDET
SUOMI/FINLAND

Tel. +358 295 480 171

Fax +358 9 160 44635

Correo electrónico: kirjaamo@intermin.fi

SUECIA

Kommerskollegium
PO Box 6803
SE-113 86 Stockholm
SVERIGE

Tel. +46 86904800

Fax +46 8306759

Correo electrónico: registrar@kommers.se

REINO UNIDO

Importación de mercancías del anexo II:

Department for Business, Innovation and Skills (BIS)
Import Licensing Branch (ILB)

Correo electrónico: enquiries.ilb@bis.gsi.gov.uk

Exportación de mercancías de los anexos II y III y prestación de asistencia técnica relacionada con las mercancías del anexo II con arreglo al artículo 3, apartado 1, y al artículo 4, apartado 1:

Department for Business, Innovation and Skills (BIS)
Export Control Organisation
1 Victoria Street
London
SW1H 0ET
UNITED KINGDOM

Tel. +44 2072154594

Fax +44 2072152635

Correo electrónico: eco.help@bis.gsi.gov.uk

B. Dirección de la Comisión Europea a la que deben enviarse las notificaciones

European Commission
Service for Foreign Policy Instruments
Office EEAS 02/309
B-1049 Bruxelles/Brussel
BELGIUM

Correo electrónico: relex-sanctions@ec.europa.eu

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1114 DE LA COMISIÓN**de 9 de julio de 2015****relativo a la autorización de la L-valina producida por *Escherichia coli* como aditivo en piensos para todas las especies animales y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 403/2009 y los Reglamentos de Ejecución (UE) n° 848/2014 y (UE) n° 1236/2014****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9, apartado 2, y su artículo 13, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1831/2003 regula la autorización de aditivos en la alimentación animal y establece los motivos y procedimientos para conceder y modificar dicha autorización.
- (2) De conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1831/2003, se presentaron dos solicitudes de autorización de la L-valina. Dichas solicitudes iban acompañadas de la información y la documentación exigidas con arreglo al artículo 7, apartado 3, del citado Reglamento.
- (3) Las solicitudes se refieren a la autorización de la L-valina producida por *Escherichia coli* NITE SD 00066 y de la L-valina producida por *Escherichia coli* NITE BP-01755 como aditivo en piensos para todas las especies animales, que ha de clasificarse en la categoría de «aditivos nutricionales».
- (4) En sus dictámenes de 9 de diciembre de 2014 ⁽²⁾ y de 29 de abril de 2015 ⁽³⁾, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («la Autoridad») concluyó que, en las condiciones de uso propuestas, la L-valina producida por *Escherichia coli* NITE SD 00066 y por *Escherichia coli* NITE BP-01755 no tiene efectos adversos para la salud animal, la salud humana o el medio ambiente y se considera una fuente eficaz del aminoácido esencial L-valina para la alimentación animal. La Autoridad no considera que sean necesarios requisitos específicos de seguimiento posterior a la comercialización. Asimismo, verificó el informe sobre el método de análisis del aditivo para piensos presentado por el laboratorio de referencia establecido por el Reglamento (CE) n° 1831/2003.
- (5) La evaluación de esta sustancia muestra que se cumplen las condiciones de autorización establecidas en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1831/2003. Por consiguiente, procede autorizar el uso de dicha sustancia según lo especificado en el anexo del presente Reglamento.
- (6) Mediante el Reglamento (CE) n° 403/2009 de la Comisión ⁽⁴⁾ y los Reglamentos de Ejecución (UE) n° 848/2014 ⁽⁵⁾ y (UE) n° 1236/2014 ⁽⁶⁾ de la Comisión se autorizó la L-valina como aditivo nutricional para piensos. Con el fin de aclarar que estos aditivos tienen la misma pureza y no contienen residuos de los microorganismos que los producen, su número de identificación debe armonizarse, incluso en caso de que se produzcan a partir de distintos microorganismos.
- (7) En consecuencia, está obsoleto el requisito de etiquetar la L-valina en las materias primas para piensos y en los piensos compuestos junto con el número de identificación.
- (8) Por lo tanto, deben modificarse en consecuencia el Reglamento (CE) n° 403/2009 y los Reglamentos de Ejecución (UE) n° 848/2014 y (UE) n° 1236/2014.

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.

⁽²⁾ EFSA Journal 2015; 13(1):3965.

⁽³⁾ EFSA Journal 2015; 13(5):4110.

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) n° 403/2009 de la Comisión, de 14 de mayo de 2009, relativo a la autorización de la L-valina como aditivo para la alimentación animal (DO L 120 de 15.5.2009, p. 3).

⁽⁵⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n° 848/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo a la autorización de L-valina producida por *Corynebacterium glutamicum* como aditivo para piensos destinados a todas las especies de animales y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 403/2009 por lo que se refiere al etiquetado del aditivo para piensos L-valina (DO L 232 de 5.8.2014, p. 13).

⁽⁶⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n° 1236/2014 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2014, relativo a la autorización de la L-valina producida por *Corynebacterium glutamicum* (DSM 25202) como aditivo en piensos para todas las especies animales (DO L 332 de 19.11.2014, p. 26).

- (9) Al no haber motivos de seguridad que exijan la aplicación inmediata de las modificaciones de las condiciones de autorización, conviene conceder un período de transición que permita a las partes interesadas prepararse para cumplir los nuevos requisitos derivados de la autorización.
- (10) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Autorización

Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal de la sustancia especificada en el anexo, perteneciente a la categoría de «aditivos nutricionales» y al grupo funcional «aminoácidos, sus sales y análogos», en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2

Modificaciones del Reglamento (CE) n° 403/2009

El anexo del Reglamento (CE) n° 403/2009 queda modificado como sigue:

- 1) En la primera columna, el texto «3c3.7.1» se sustituye por el texto «3c370».
- 2) En la novena columna, se suprime el párrafo segundo.

Artículo 3

Modificación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 848/2014

En la novena columna del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 848/2014 se suprime el párrafo segundo.

Artículo 4

Modificaciones del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1236/2014

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1236/2014 se modifica como sigue:

- 1) En la primera columna, el texto «3c369» se sustituye por el texto «3c370».
- 2) En la novena columna, se suprime el párrafo tercero.

Artículo 5

Medidas transitorias

1. La L-valina autorizada en el Reglamento (CE) n° 403/2009 y en los Reglamentos de Ejecución (UE) n° 848/2014 y (UE) n° 1236/2014, así como las premezclas que la contengan, que hayan sido producidas y etiquetadas antes del 30 de enero de 2016 de conformidad con las normas aplicables antes del 30 de julio de 2015 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.
2. Las materias primas para piensos y los piensos compuestos que contengan la sustancia especificada en el apartado 1, que hayan sido producidos y etiquetados antes del 30 de julio de 2016 de conformidad con las normas aplicables antes del 30 de julio de 2015 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias. Por lo que se refiere a los piensos para animales no destinados a la producción de alimentos, el período de producción y etiquetado mencionado en la primera frase finalizará el 30 de julio de 2017.

*Artículo 6***Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de julio de 2015.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						mg/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			

Categoría de aditivos nutricionales. Grupo funcional: aminoácidos, sus sales y análogos

3c370	—	L-valina	<p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>98 % de L-valina como mínimo (en relación con la materia seca)</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa</i></p> <p>L-valina [ácido(2S)-2-amino-3-metilbutanoico] producida por fermentación con <i>Escherichia coli</i> NITE SD 00066 o <i>Escherichia coli</i> NITE BP- 01755</p> <p>Fórmula química: C₅H₁₁NO₂</p> <p>Número CAS: 72-18-4</p> <p><i>Método analítico</i> ⁽¹⁾</p> <p>Para determinar la L-valina en los aditivos para piensos: Códice de Sustancias Químicas para Alimentos (Food Chemicals Codex) «Monografía de la L-valina»</p> <p>Para determinar el contenido de valina en las premezclas, los piensos compuestos y las materias primas para piensos:</p> <p>Cromatografía de intercambio iónico con derivatización postcolumna y detección por espectrofotometría (HPLC/VIS)-Reglamento (CE) n° 152/2009 de la Comisión ⁽²⁾.</p>	Todas las especies	—			<ol style="list-style-type: none"> Se indicará el contenido de humedad en el etiquetado. Para seguridad de los usuarios: durante la manipulación, deberán utilizarse protección respiratoria, gafas de seguridad y guantes. 	30 de julio de 2025
-------	---	----------	--	--------------------	---	--	--	---	---------------------

⁽¹⁾ Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>

⁽²⁾ DO L 54 de 26.2.2009, p. 1.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1115 DE LA COMISIÓN**de 9 de julio de 2015****por el que se renueva la aprobación de la sustancia activa piridato, con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 20, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) La aprobación de la sustancia activa piridato, establecida en la parte A del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión ⁽²⁾, expira el 31 de diciembre de 2015.
- (2) Se presentó una solicitud de renovación de la inclusión del piridato en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo ⁽³⁾, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1141/2010 de la Comisión ⁽⁴⁾, en el plazo previsto en dicho artículo.
- (3) El solicitante presentó los expedientes complementarios requeridos de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1141/2010. El Estado miembro ponente consideró que la solicitud estaba completa.
- (4) El Estado miembro ponente elaboró un informe de evaluación de la renovación en consulta con el Estado miembro coponente y, el 11 de junio de 2013, lo presentó a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (en lo sucesivo, «la Autoridad») y a la Comisión.
- (5) La Autoridad transmitió el informe de evaluación de la renovación al solicitante y a los Estados miembros para que formularan observaciones, y transmitió las observaciones recibidas a la Comisión. La Autoridad puso también a disposición del público el expediente complementario resumido.
- (6) El 22 de julio de 2014 ⁽⁵⁾, la Autoridad comunicó a la Comisión su conclusión sobre la posibilidad de que el piridato cumpla los criterios de aprobación previstos en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1107/2009. El 11 de diciembre de 2014, la Comisión presentó el proyecto de informe de revisión relativo al piridato al Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

⁽¹⁾ DO L 309 de 24.11.2009, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión, de 25 de mayo de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la lista de sustancias activas autorizadas (DO L 153 de 11.6.2011, p. 1).

⁽³⁾ Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios (DO L 230 de 19.8.1991, p. 1).

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) nº 1141/2010 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2010, por el que se establecen el procedimiento para renovar la inclusión de un segundo grupo de sustancias activas en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo y la lista de dichas sustancias (DO L 322 de 8.12.2010, p. 10).

⁽⁵⁾ EFSA Journal (2014); 12(8): 3801. Disponible en línea en: www.efsa.europa.eu

- (7) Se ha determinado, con respecto a uno o más usos representativos de al menos un producto fitosanitario que contiene la sustancia activa, que se cumplen los criterios de aprobación previstos en dicho artículo 4. Por tanto, se considera que se cumplen los mencionados criterios para la aprobación.
- (8) Procede, por tanto, renovar la aprobación del piridato.
- (9) La evaluación del riesgo para la renovación del piridato se basa en una serie limitada de usos representativos, que, sin embargo, no restringe los usos para los que pueden autorizarse los productos fitosanitarios que contengan piridato. No procede, por tanto, mantener la restricción del uso como herbicida.
- (10) De conformidad con el artículo 20, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1107/2009, leído en relación con su artículo 13, apartado 4, el Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 debe modificarse en consecuencia.
- (11) El presente Reglamento debe aplicarse desde el día siguiente a la fecha de expiración de la aprobación de la sustancia activa piridato.
- (12) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Renovación de la aprobación de la sustancia activa

Se renueva la aprobación de la sustancia activa piridato especificada en el anexo I, en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2

Modificaciones del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 queda modificado con arreglo al anexo II del presente Reglamento.

Artículo 3

Entrada en vigor y fecha de aplicación

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2016.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de julio de 2015.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO I

Denominación común y números de identificación	Denominación UIQPA	Pureza ⁽¹⁾	Fecha de aprobación	Expiración de la aprobación	Disposiciones específicas
Piridato Nº CAS: 55512-33-9 Nº CICAP: 447	S-octil-tiocarbonato de 6-cloro-3-fenilpiridazin-4-ilo	≥ 900 g/kg	1 de enero de 2016	31 de diciembre de 2030	<p>Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de revisión del piridato y, sobre todo, sus apéndices I y II.</p> <p>En esta evaluación general, los Estados miembros deberán prestar especial atención al riesgo para los organismos acuáticos, las plantas terrestres no diana y los mamíferos herbívoros.</p> <p>Las condiciones de uso deberán incluir medidas de reducción del riesgo, si procede.</p>

(1) En los informes de revisión se incluyen más datos sobre la identidad y las especificaciones de la sustancia activa correspondiente.

ANEXO II

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 queda modificado como sigue:

- 1) En la parte A, se suprime la entrada 16, sobre el piridato.
- 2) En la parte B, se añade la siguiente entrada:

	Denominación común y números de identificación	Denominación UIQPA	Pureza (*)	Fecha de aprobación	Expiración de la aprobación	Disposiciones específicas
«87	Piridato N° CAS: 55512-33-9 N° CICAP: 447	S-octil-tiocarbonato de 6-cloro-3-fenilpiridazin-4-ilo	≥ 900 g/kg	1 de enero de 2016	31 de diciembre de 2030	Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) n° 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de revisión del piridato y, sobre todo, sus apéndices I y II. En esta evaluación general, los Estados miembros deberán prestar especial atención al riesgo para los organismos acuáticos, las plantas terrestres no diana y los mamíferos herbívoros. Las condiciones de uso deberán incluir medidas de reducción del riesgo, si procede.»

(*) En los informes de revisión se incluyen más datos sobre la identidad y las especificaciones de la sustancia activa correspondiente.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1116 DE LA COMISIÓN**de 9 de julio de 2015****por el que se aprueba la sustancia básica «lecitinas» con arreglo al Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 de la Comisión****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 23, apartado 5, leído en relación con su artículo 13, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 23, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1107/2009, la Comisión recibió el 18 de noviembre de 2013 una solicitud del Institut Technique de l'Agriculture Biologique (ITAB) para la aprobación de las lecitinas como sustancia básica. Dicha solicitud iba acompañada de la información que se exige en el artículo 23, apartado 3, párrafo segundo.
- (2) La Comisión pidió asistencia científica a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (en lo sucesivo, «la Autoridad»). La Autoridad presentó a la Comisión un informe técnico sobre la sustancia el 28 de agosto de 2014 ⁽²⁾. La Comisión presentó el informe de revisión ⁽³⁾ y un proyecto del presente Reglamento al Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos el 27 de enero de 2015, y los finalizó para la reunión de dicho Comité de 29 de mayo de 2015.
- (3) La documentación aportada por el solicitante demuestra que las lecitinas cumplen los criterios de un «producto alimenticio» según la definición del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾. Por otra parte, aunque no se utilizan principalmente para fines fitosanitarios, son útiles para estos fines en un producto formado por esta sustancia y agua. Por tanto, deben considerarse una sustancia básica.
- (4) Según los exámenes efectuados, cabe esperar que las lecitinas satisfagan, en general, los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento (CE) n° 1107/2009, en particular con respecto a los usos examinados y detallados en el informe de revisión de la Comisión. Procede, por tanto, aprobar las lecitinas como sustancia básica.
- (5) De conformidad con el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1107/2009, leído en relación con su artículo 6, y a la luz de los actuales conocimientos científicos y técnicos, es, no obstante, necesario incluir determinadas condiciones de aprobación, que se especifican en el anexo I del presente Reglamento.
- (6) De conformidad con el artículo 13, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1107/2009, el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 de la Comisión ⁽⁵⁾ debe modificarse en consecuencia.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

⁽¹⁾ DO L 309 de 24.11.2009, p. 1.

⁽²⁾ *Outcome of the consultation with Member States and EFSA on the basic substance application for lecithins for use in plant protection as a fungicide on vineyards, fruit trees, vegetables and ornamentals* (Resultado de la consulta con los Estados miembros y la EFSA sobre la solicitud relativa a las lecitinas como sustancia básica para uso fitosanitario como fungicida en viñedos, árboles frutales, hortalizas y plantas ornamentales). Publicación de referencia de la EFSA 2014:EN-643, 34 pp.

⁽³⁾ http://ec.europa.eu/sanco_pesticides/public/?event=homepage

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1).

⁽⁵⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 de la Comisión, de 25 de mayo de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la lista de sustancias activas aprobadas (DO L 153 de 11.6.2011, p. 1).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Aprobación de una sustancia básica

La sustancia «lecitinas», tal como se especifica en el anexo I, queda aprobada como sustancia básica en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2

Modificaciones del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011

La parte C del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 queda modificada con arreglo a lo dispuesto en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 3

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de julio de 2015.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO I

Denominación común y números de identificación	Denominación UIQPA	Pureza (1)	Fecha de aprobación	Disposiciones específicas
Lecitinas Nº CAS: 8002-43-5 Nº CICAP: no asignado Nº EINECS: 232-307-2	No asignada.	Tal como se describe en el anexo del Reglamento (UE) nº 231/2012.	1 de julio de 2015	Solo se autorizarán los usos como sustancia básica fungicida. Las lecitinas deberán utilizarse de conformidad con las condiciones específicas incluidas en las conclusiones del informe de revisión sobre esta sustancia (SANCO/12798/2014) y, en particular, en sus apéndices I y II.

(1) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identificación, la especificación y la forma de uso de la sustancia básica.

ANEXO II

En la parte C del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011, se añade la entrada siguiente:

Número	Denominación común y números de identificación	Denominación UIQPA	Pureza (*)	Fecha de aprobación	Disposiciones específicas
«6	Lecitinas Nº CAS: 8002-43-5 Nº CICAP: no asignado Nº EINECS: 232-307-2	No asignada.	Tal como se describe en el anexo del Reglamento (UE) nº 231/2012.	1 de julio de 2015	Solo se autorizarán los usos como sustancia básica fungicida. Las lecitinas deberán utilizarse de conformidad con las condiciones específicas incluidas en las conclusiones del informe de revisión sobre esta sustancia (SANCO/12798/2014) y, en particular, en sus apéndices I y II.»

(*) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identificación, la especificación y la forma de uso de la sustancia básica.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1117 DE LA COMISIÓN**de 9 de julio de 2015****por el que se establecen valores de importación a tanto alzado para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 922/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007 ⁽¹⁾,Visto el Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 136, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011 establece, en aplicación de los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, los criterios para que la Comisión fije los valores de importación a tanto alzado de terceros países correspondientes a los productos y períodos que figuran en el anexo XVI, parte A, de dicho Reglamento.
- (2) De acuerdo con el artículo 136, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011, el valor de importación a tanto alzado se calcula cada día hábil teniendo en cuenta datos que varían diariamente. Por lo tanto, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo del presente Reglamento quedan fijados los valores de importación a tanto alzado a que se refiere el artículo 136 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de julio de 2015.

Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Jerzy PLEWA
Director General de Agricultura y Desarrollo Rural

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

⁽²⁾ DO L 157 de 15.6.2011, p. 1.

ANEXO

Valores de importación a tanto alzado para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas

(EUR/100 kg)		
Código NC	Código tercer país ⁽¹⁾	Valor de importación a tanto alzado
0702 00 00	AL	20,6
	MA	165,4
	MK	47,6
	ZZ	77,9
0707 00 05	TR	116,3
	ZZ	116,3
0709 93 10	TR	118,4
	ZZ	118,4
0805 50 10	AR	116,9
	TR	108,0
	UY	129,3
	ZA	136,6
	ZZ	122,7
0808 10 80	AR	104,6
	BR	108,5
	CL	134,4
	NZ	150,3
	US	170,9
	ZA	127,2
	ZZ	132,7
	ZZ	132,7
0808 30 90	AR	109,5
	CL	124,6
	CN	86,2
	NZ	235,9
	ZA	119,6
	ZZ	135,2
0809 10 00	TR	237,5
	ZZ	237,5
0809 29 00	TR	257,3
	ZZ	257,3
0809 30 10, 0809 30 90	CL	181,4
	ZZ	181,4
0809 40 05	BA	95,4
	CL	126,8
	ZZ	111,1

⁽¹⁾ Nomenclatura de países fijada por el Reglamento (UE) n° 1106/2012 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias relativas al comercio exterior con terceros países, en lo que concierne a la actualización de la nomenclatura de países y territorios (DO L 328 de 28.11.2012, p. 7). El código «ZZ» significa «otros orígenes».

DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (PESC) 2015/1118 DEL CONSEJO

de 9 de julio de 2015

por la que se aplica la Decisión (PESC) 2015/740 relativa a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 31, apartado 2,

Vista la Decisión (PESC) 2015/740 del Consejo, de 7 de mayo de 2015, relativa a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur y por la que se deroga la Decisión 2014/449/PESC ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9, apartados 1 y 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 7 de mayo de 2015, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2015/740.
- (2) El 3 de marzo de 2015, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la Resolución (RCSNU) 2206 (2015) por la que se establecen medidas restrictivas en relación con las personas y entidades designadas por el Comité del Consejo de Seguridad creado en virtud del párrafo 16 de dicha Resolución.
- (3) El 1 de julio de 2015, el Comité del Consejo de Seguridad, creado en virtud del párrafo 16 de la RCSNU 2206 (2015), incluyó a seis personas en la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas.
- (4) Los nombres de dos personas enumeradas en el anexo II de la Decisión (PESC) 2015/740 deben retirarse de dicho anexo debido a su designación por el Comité del Consejo de Seguridad de la ONU y, como consecuencia de ello, deben añadirse a su anexo I.
- (5) Procede modificar los anexos I y II de la Decisión (PESC) 2015/740 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo I de la Decisión (PESC) 2015/740 se sustituye por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Se retiran del anexo II de la Decisión (PESC) 2015/740 los siguientes nombres:

1. Santino DENG
2. Peter GADET.

⁽¹⁾ DO L 117 de 8.5.2015, p. 52.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 9 de julio de 2015.

Por el Consejo
El Presidente
J. ASSELBORN

ANEXO

«ANEXO I

LISTA DE PERSONAS Y ENTIDADES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 3, APARTADO 1, LETRA a), Y EN EL ARTÍCULO 6, APARTADO 1, LA LETRA a)

A. PERSONAS FÍSICAS

1. **Gabriel JOK RIAK** [alias: a) Gabriel Jok; b) Jok Riak; c) Jock Riak]

Cargo o grado: Ejército de liberación del pueblo sudanés (SPLA) Comandante del primer sector **Fecha de nacimiento:** 1966. **Lugar de nacimiento:** Bor, Sudán/Sudán del Sur. **Nacionalidad:** Sudán del Sur **Dirección:** a) Estado Unido, Sudán del Sur; b) Wau, Western Bahr El Ghazal, Sudán del Sur. **Incluido el:** 1 de julio de 2015. **Información suplementaria:** Fue comandante del primer sector del SPLA, que opera principalmente en el Estado Unido, desde enero de 2013. En su cargo de comandante del primer sector del SPLA amplió o extendió el conflicto en Sudán del Sur mediante incumplimientos del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades.

El SPLA es una entidad militar de Sudán del Sur que emprendió acciones que extendieron el conflicto por Sudán del Sur, incluidos incumplimientos del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades de enero de 2014 y el Acuerdo de 9 de mayo de 2014 para resolver la crisis en Sudán del Sur, que era un nuevo compromiso con el Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades y obstaculizó las actividades del mecanismo de supervisión y verificación de la IGAD.

Información procedente del resumen de los motivos de inclusión en la lista proporcionado por el Comité de Sanciones:

Gabriel Jok Riak fue incluido el 1 de julio de 2015 con arreglo a los apartados 7(a), 7(f) y 8 de la Resolución 2206 (2015) por “los actos o políticas cuyo propósito o efecto sea ampliar o prolongar el conflicto en Sudán del Sur u obstaculizar los procesos o las conversaciones de reconciliación o de paz, incluidas las violaciones del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades;” “la obstrucción de las actividades de las misiones internacionales diplomáticas, humanitarias o de mantenimiento de la paz en Sudán del Sur, incluidas las del Mecanismo de Vigilancia y Verificación de la IGAD, o de la entrega o distribución de asistencia humanitaria o el acceso a esta;” y como dirigente “de alguna entidad, incluido cualquier gobierno de Sudán del Sur, la oposición, las milicias u otros grupos, que haya participado en alguna de las actividades descritas en los párrafos 6 y 7”.

Información adicional

Gabriel Jok Riak es el comandante del primer sector del Ejército Popular de Liberación del Sudán (SPLA), una entidad militar de Sudán del Sur que participó en acciones que ampliaron el conflicto en Sudán del Sur, incluidos incumplimientos del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades de enero de 2014 y el Acuerdo de 9 de mayo de 2014 para resolver la crisis en Sudán del Sur (Acuerdo de mayo), que era un nuevo compromiso con el Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades.

Jok Riak fue comandante del primer sector del SPLA, que opera principalmente en el Estado Unido, desde enero de 2013. Las divisiones tercera, cuarta y quinta del SPLA están subordinadas al primer sector y a su comandante Jok Riak.

Jok Riak y las fuerzas de los sectores primero y tercero del SPLA bajo su mando global participaron en varias acciones, como se detalla más abajo, que violaron los compromisos del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades de enero de 2014 de cese de toda acción militar destinada a oponer fuerza, así como otras acciones de provocación, a las fuerzas de estabilización en su actual ubicación, y abstenerse de actividades como el movimiento de fuerzas o el reabastecimiento de munición que pueda llevar a enfrentamientos militares.

Las fuerzas del SPLA bajo el mando general de Jok Riak incumplieron del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades en varias ocasiones con hostilidades abiertas.

El 10 de enero de 2014, una fuerza del SPLA bajo el mando general del comandante del primer sector Jok Riak capturó Bentiu, que estuvo previamente controlada por el Ejército Popular de Liberación del Sudán en la oposición (SPLM-IO) desde el 20 de diciembre de 2013. La tercera división del SPLA tendió emboscadas y bombardeó combatientes del SPLM-IO cerca de Leer poco después de la firma del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades de enero de 2014 y a mediados de abril de 2014 capturó Mayom y asesinó a más de 300 soldados del SPLM-IO.

El 4 de mayo, una fuerza del SPLA dirigida por Jok Riak volvió a capturar Bentiu. En la televisión estatal en Juba, un portavoz del SPLA dijo que el ejército gubernamental bajo el mando de Jok Riak había capturado Bentiu a las cuatro de la tarde, añadiendo que habrían participado la tercera división y un grupo operativo especial del SPLA. Unas horas después de que se anunciara el Acuerdo de mayo, fuerzas de la tercera y la cuarta división del SPLA atacaron y repelieron combatientes opositores que habían atacado previamente posiciones del SPLA cercanas a Bentiu y en las regiones petrolíferas septentrionales de Sudán del Sur.

Asimismo después de la firma del Acuerdo de mayo, tropas de la tercera división del SPLA volvieron a capturar Wang Kai, y el comandante de la división, Santino Deng Wol, autorizó a sus fuerzas a matar a cualquiera que llevara armas o las ocultara en casas, y les ordenó que quemaran cualquier casa con fuerzas opositoras.

A finales de abril y mayo de 2015, fuerzas del primer sector del SPLA dirigidas por Jok Riak llevaron a cabo una ofensiva a gran escala contra fuerzas opositoras en el Estado Unido desde el Estado de los Lagos.

En violación de los términos del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades antes detallados, Jok Riak intentó según nuestras fuentes reparar y modificar tanques para usarlos contra fuerzas opositoras a principios de septiembre de 2014. A finales de octubre de 2014, al menos 7 000 combatientes del SPLA y armamento pesado de las tercera y cuarta divisiones se red desplegaron para reforzar tropas de la cuarta división que soportaban el grueso de un ataque opositor cerca de Bentiu. En noviembre de 2014, el SPLA trasladó nuevos equipos y armamento militares, incluidos transporte de tropas blindado, helicópteros, artillería y munición a la zona de responsabilidad del sector uno, probablemente para preparar una lucha contra la oposición. A principios de febrero de 2015, Jok Riak pidió según nuestras fuentes transporte de tropas blindado para enviarlo a Bentiu, posiblemente para responder a recientes emboscadas de la oposición.

Después de la ofensiva de abril y mayo de 2015 en el Estado Unido, el primer sector del SPLA rechazó peticiones de la autoridad intergubernamental sobre supervisión de desarrollo y equipo de verificación (IGAD-MVM) en Bentiu de investigar esta violación del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades, mermando así la libertad de movimiento de la IGAD-MVM en el desarrollo de su mandato.

Por otra parte, en abril de 2014, Jos Riak amplió el conflicto en Sudán del Sur al ayudar, según nuestras fuentes, a armar y movilizar a más de 1 000 jóvenes dinka que completan las fuerzas tradicionales del SPLA.

2. Simon Gatewech DUAL [alias: a) Simon Gatwich Dual; b) Simon Getwech Dual; c) Simon Gatwec Duel; d) Simon Gatweach; e) Simon Gatwick; f) Simon Gatewech; g) Simon Garwich; h) General Gaduel; i) Dhual]. **Cargo o grado:** Jefe del Estado Mayor, SPLA en la oposición. **Fecha de nacimiento:** 1953. **Lugar de nacimiento:** a) Akobo, Estado de Jonglei, Sudán/Sudán del Sur; b) Condado de Uror, Estado de Jonglei, Sudán/Sudán del Sur. **Dirección:** Estado de Jonglei, Sudán/Sudán del Sur. **Fecha de designación por la ONU:** 1 de julio de 2015

Información suplementaria: Es el Jefe del Estado Mayor del SPLM-IO y previamente comandante de las fuerzas opositoras en el Estado de Jonglei. Su fuerzas llevaron a cabo a principio de febrero de 2015 un ataque al Estado de Jonglei y desde marzo de 2015 intentó amedrentar la paz en el Estado de Jonglei con ataques a la población civil.

Información procedente del resumen de los motivos de inclusión en la lista proporcionado por el Comité de Sanciones:

Simon Gatewech Dual fue incluido en la lista el 1 de julio de 2015 con arreglo a los apartados 6, 7(a), 7(d) y 8 de la Resolución 2206 (2015) por considerarlo entre los “responsables o, cómplices, directa o indirectamente, de actos o políticas que supongan una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur o por haber participado en ellos;” “los actos o políticas cuyo propósito o efecto sea ampliar o prolongar el conflicto en Sudán del Sur u obstaculizar los procesos o las conversaciones de reconciliación o paz, incluidas las violaciones del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades;” “los ataques contra la población civil, incluidos mujeres y niños, mediante la comisión de actos de violencia (incluidos el asesinato, la mutilación, la tortura o los actos de violación u otras formas de violencia sexual), secuestro, desaparición forzada, desplazamiento forzado o ataques contra escuelas, hospitales, lugares de culto o lugares que sirvan de refugio a los civiles, o mediante conductas que constituyan graves violaciones o abusos contra los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario;” y como dirigente “de alguna entidad, incluido cualquier gobierno de Sudán del Sur, la oposición, las milicias u otros grupos, que haya participado en alguna de las actividades descritas en los apartados 6 y 7, o cuyos miembros lo hayan hecho”.

Información adicional

Simon Gatewech Dual (Gatewech Dual) participó en acciones o políticas que amenazan la paz, seguridad o estabilidad de Sudán del Sur y es un dirigente del Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés en la oposición (SPLM-IO), una entidad que participó en acciones que amenazan la paz, seguridad o estabilidad de Sudán del Sur; y la toma de civiles, incluso mujeres y niños, mediante actos de violencia.

Gatwech Dual es el Jefe del Estado Mayor del SPLM-IO y previamente comandante de las fuerzas opositoras en el Estado de Jonglei.

En 2014 a 2015, Gatwech Dual poseía un elevado número de tropas bajo su mando y operaba de forma algo autónoma al dirigir ataques. Gatwech Dual supervisa el despliegue del SPLM-IO y parece que también el despliegue de fuerzas de un Ejército blanco (una milicia de jóvenes nuer).

A finales de abril de 2014, fuerzas dirigidas por Gatwech Dual conquistaron territorio en el Estado de Jonglei y marcharon sobre la capital Bor. Gatwech Dual puede haber usado la información del ataque del 17 de abril de 2014 a desplazados internos nuer en el recinto de la ONU en Bor para incitar a sus tropas a vengarse. El mecanismo de supervisión y verificación de la IGAD en el Alto Nilo, los Estados de Unidad y Jonglei también mencionaron fuerzas de Gatwech Dual en su resumen de violaciones del alto el fuego de 14 de agosto de 2014.

Las fuerzas de Gatwech Dual llevaron a cabo a principios de febrero de 2015 un ataque en el Estado de Jonglei. Desde marzo de 2015, Gatwech Dual había intentado reventar la paz en el Estado de Jonglei mediante ataques a población civil.

A finales de abril de 2015, Gatwech Dual participó en la preparación y coordinación de ataques sorpresa contra fuerzas del gobierno de Sudán del Sur en el Estado del Alto Nilo. El informe resumido de violaciones del cese de hostilidades del mecanismo de supervisión y verificación de la IGAD de 12-31 de mayo de 2015 enumera incumplimientos de fuerzas opositoras bajo el control de Gatwech Dual, incluido un ataque a fuerzas gubernamentales en Ayod.

Las fuerzas del SPLM-IO bajo el mando de Gatwech Dual tomaron mujeres, niños y civiles. Según nuestra información, Gatwech Dual ordenó a unidades a sus órdenes asesinar a presos de guerra dinka (POW), mujeres y niños, y oficiales bajo su mando declararon que fuerzas opositoras no debían establecer ninguna distinción entre las diferentes tribus dinka y debía matarse a todos ellos.

3. James Koang CHUOL [alias: a) James Koang Chol Ranley; b) James Koang Chol; c) Koang Chuol Ranley; d) James Koang Chual]. **Fecha de nacimiento:** 1961. **Nacionalidad:** Sudán del Sur. **Pasaporte nº:** R00012098, Sudán del Sur. **Fecha de designación por la ONU:** 1 de julio de 2015

Información suplementaria: Fue nombrado comandante de la división especial del Ejército Popular de Liberación del Sudán en la Oposición (SPLA-IO), en diciembre de 2014. Sus fuerzas participaron en ataques contra civiles. En febrero de 2014, fuerzas bajo su mando atacaron los campos de las Naciones Unidas, hospitales, iglesias y escuelas, perpetrando violaciones, torturas y destrucción de bienes a gran escala, en un intento de expulsar a los civiles, soldados y policías aliados del gobierno.

Información procedente del resumen de los motivos de inclusión en la lista proporcionado por el Comité de Sanciones:

James Koang Chuol (Koang) fue incluido en la lista el 1 de julio de 2015 con arreglo a los apartados 6, 7(a), 7(d) y 8 de la Resolución 2206 (2015) por considerarlo entre los “responsables o, cómplices, directa o indirectamente, de actos o políticas que supongan una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur o por haber participado en ellos;” “los actos o políticas cuyo propósito o efecto sea ampliar o prolongar el conflicto en Sudán del Sur u obstaculizar los procesos o las conversaciones de reconciliación o paz, incluidas las violaciones del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades;” “los ataques contra la población civil, incluidos mujeres y niños, mediante la comisión de actos de violencia (incluidos el asesinato, la mutilación, la tortura o los actos de violación u otras formas de violencia sexual), secuestro, desaparición forzada, desplazamiento forzado o ataques contra escuelas, hospitales, lugares de culto o lugares que sirvan de refugio a los civiles, o mediante conductas que constituyan graves violaciones o abusos contra los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario;” y como dirigente “de alguna entidad, incluido cualquier gobierno de Sudán del Sur, la oposición, las milicias u otros grupos, que haya participado en alguna de las actividades descritas en los apartados 6 y 7, o cuyos miembros lo hayan hecho”.

Información adicional

James Koang Chuol (Koang) amenazó la paz, seguridad y estabilidad de Sudán del Sur en su cargo de dirigente de fuerzas antigubernamentales en el Estado Unido, Sudán del Sur, cuyos miembros tomaron civiles, incluso mujeres y niños, con asesinatos, violencia sexual y actos cometidos contra colegios, hospitales, lugares religiosos y lugares en que civiles buscaban refugio.

Koang desertó de su cargo de comandante de la cuarta división del Ejército Popular de Liberación del Sudán (SPLA) en diciembre de 2013. A las órdenes de Koang, soldados desertores ejecutaron a unos 260 de sus contrapartes antes de tomar y asesinar civiles en la capital del Estado de Bentiu.

Koang fue nombrado comandante de la división especial del Ejército Popular de Liberación del Sudán en la Oposición (SPLA-IO), en diciembre de 2014. En su nuevo cargo, Koang libró ataques contra las fuerzas del gobierno en los condados de Renk y Maban en el Estado del Alto Nilo, en enero de 2015, que el Mecanismo de Vigilancia y Verificación de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo calificó de violaciones del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades.

En febrero de 2014, después de dar a Koang el mando de las fuerzas antigubernamentales en el Estado de Unidad, dichas fuerzas atacaron los campos de las Naciones Unidas, hospitales, iglesias y escuelas, perpetrando violaciones, torturas y destrucción de bienes a gran escala, en un intento de expulsar a los civiles, soldados y policías aliados del gobierno. Los días 14 y 15 de abril de 2014, las fuerzas de Koang capturaron Bentiu después de una encarnizada lucha y atacaron a los civiles. En incidentes separados en una mezquita, una iglesia y un establecimiento de alimentos abandonado de Bentiu, las fuerzas separaron a los civiles que estaban refugiados en estos lugares en función de su etnia y nacionalidad, antes de proceder a asesinatos selectivos, matando a 200 personas e hiriendo a 400. A mediados de septiembre de 2014, según las informaciones, Koang ordenó a sus fuerzas atacar selectivamente a los civiles Dinka durante un ataque en el estado del Alto Nilo.

4. **Santino Deng WOL** [Alias: a) Santino Deng Wuol; b) Santino Deng Kuol]

Título: General de División. **Cargo o grado:** Comandante de la tercera división del SPLA. **Fecha de nacimiento:** 9 de noviembre de 1962. **Lugar de nacimiento:** Aweil, Sudán/Sudán del Sur. **Fecha de designación por la ONU:** 1 de julio de 2015. **Información suplementaria:** Ha dirigido acciones militares contra las fuerzas de oposición y ejecutado movimientos ofensivos de tropas en violación del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades. En mayo de 2015, las fuerzas bajo su mando mataron niños, mujeres y ancianos, incendiaron bienes a gran escala y robaron ganado en su avance en el Estado de Unidad hacia el campo petrolífero de Thorjath.

Información procedente del resumen de los motivos de inclusión en la lista proporcionado por el Comité de Sanciones:

Santino Deng Wol fue incluido en la lista el 1 de julio de 2015 con arreglo a los apartados 7(a), 7(d) y 8 de la Resolución 2206 (2015) por “los actos o políticas cuyo propósito o efecto sea ampliar o prolongar el conflicto en Sudán del Sur u obstaculizar los procesos o las conversaciones de reconciliación o de paz, incluidas las violaciones del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades;” “los ataques contra la población civil, incluidos mujeres y niños, mediante la comisión de actos de violencia (incluidos el asesinato, la mutilación, la tortura o los actos de violación u otras formas de violencia sexual), secuestro, desaparición forzada, desplazamiento forzado o ataques contra escuelas, hospitales, lugares de culto o lugares que sirvan de refugio a los civiles, o mediante conductas que constituyan graves violaciones o abusos contra los derechos humanos o violaciones del derecho humanitario internacional” y como dirigente “de alguna entidad, incluido cualquier gobierno de Sudán del Sur, la oposición, las milicias u otros grupos, que hayan participado en alguna de las actividades descritas en los párrafos 6 y 7 de la presente resolución, o cuyos miembros lo hayan hecho”.

Información adicional

Santino Deng Wol (Deng Wol) es el General de División y comandante de la tercera división del Ejército Popular de Liberación del Sudán (SPLA), una entidad militar de Sudán del Sur que participó en acciones que ampliaron el conflicto en Sudán del Sur, incluidos incumplimientos del Acuerdo sobre el cese de las hostilidades y el Acuerdo de 9 de mayo de 2014 para resolver la crisis en Sudán del Sur (Acuerdo de mayo), que era un nuevo compromiso con el Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades.

Deng Wol ha dirigido acciones militares contra las fuerzas de oposición y ejecutado movimientos ofensivos de tropas en violación del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades.

Poco después de que los negociadores de ambas partes acordaran el cese de las hostilidades, DENG WOL preparó a sus fuerzas para avanzar en la ciudad de Leer en el Estado de Unidad. A continuación tendieron una emboscada y atacaron con artillería a los combatientes rebeldes cerca de Leer.

A mediados de abril de 2014, las fuerzas de Deng Wol se prepararon para reconquistar Bentiu que estaba en poder de las fuerzas antigubernamentales. Más tarde en el mismo mes, las fuerzas de Deng Wol capturaron Mayom tras una violenta batalla en la que mataron a más de 300 soldados de la oposición. Después, a principios de mayo de 2014, las fuerzas de Deng Wol tomaron Tor Abyad, matando en el ataque a fuerzas de la oposición. Poco después las fuerzas del SPLA, incluidas las fuerzas de Deng Wol atacaron y reconquistaron la ciudad de Wang Kai del Estado de Unidad. Deng Wol autorizó a sus fuerzas a matar a cualquiera que llevara armas o que se escondiera en sus hogares y les ordenó incendiar cualquier vivienda en la que hubiera partidarios de la oposición.

La tercera división del SPLA, la de Deng Wol, participó en la ofensiva de abril y mayo de 2015 en el Estado de Unidad durante el cual se lanzó una ofensiva coordinada para conquistar las plazas fuertes de la oposición en los condados de Mayom, Guit, Koch, Mayendit, y Leer. Las fuerzas bajo el mando de Deng Wol mataron niños, mujeres y ancianos, incendiaron bienes a gran escala y robaron ganado en su avance en el Estado de Unidad hacia el campo petrolífero de Thorjath en mayo de 2015. Además, a principios del mismo mes, según los informes, Deng Wol presionó para que se ejecutara a los soldados de la oposición capturados.

5. **Marial Chanuong Yol MANGOK** [Alias: a) Marial Chinuong; b) Marial Chan; c) Marial Chanoung Yol; d) Marial Chinoum]. **Cargo o grado:** a) General de División del Ejército Popular de Liberación del Sudán (SPLA); b) comandante de la unidad de la guardia presidencial. **Fecha de nacimiento:** 1 de enero de 1960. **Lugar de nacimiento:** Yirol, Estado de Lakes. **Nacionalidad:** Sudán del Sur. **Pasaporte nº:** R00005943, Sudan del Sur.

Fecha de designación por la ONU: 1 de julio de 2015 **Información suplementaria:** La guardia presidencial bajo su mando dirigió la matanza de civiles Nuer en la ciudad de Juba y sus alrededores, muchos de los cuales fueron enterrados en fosas comunes. Una de estas fosas estaba destinada a contener de 200 a 300 cadáveres de civiles.

Información procedente del resumen de los motivos de inclusión en la lista proporcionado por el Comité de Sanciones:

Marial Chanuong Yol Mangok fue incluido en la lista el 1 de julio de 2015 con arreglo a los apartados 7(a), 7(c) y 7(d) y 8 de la Resolución 2206 (2015) por “los actos o políticas cuyo propósito o efecto sea ampliar o prolongar el conflicto en Sudán del Sur u obstaculizar los procesos o las conversaciones de reconciliación o de paz, incluidas las violaciones del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades;” “la planificación, dirección o comisión de actos que violen las disposiciones aplicables del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario o que constituyan abusos contra los derechos humanos en Sudán del Sur”; “los ataques contra la población civil, incluidos mujeres y niños, mediante la comisión de actos de violencia (incluidos el asesinato, la mutilación, la tortura o los actos de violación u otras formas de violencia sexual), secuestro, desaparición forzada, desplazamiento forzado o ataques contra escuelas, hospitales, lugares de culto o lugares que sirvan de refugio a los civiles, o mediante conductas que constituyan graves violaciones o abusos contra los derechos humanos o violaciones del derecho humanitario internacional” y como dirigente “de alguna entidad, incluido cualquier gobierno de Sudán del Sur, la oposición, las milicias u otros grupos, que hayan participado en alguna de las actividades descritas en los párrafos 6 y 7 de la presente resolución, o cuyos miembros lo hayan hecho”.

Información adicional

Mangok es el comandante de la guardia presidencial del gobierno de Sudán del Sur que dirigió las operaciones de Juba tras los combates que estallaron el 15 de diciembre de 2013. Ejecutó órdenes de desarmar a los soldados Nuer y a continuación ordenó el uso de blindados para atacar selectivamente a figuras políticas de Juba, matando a 22 guardaespaldas desarmados del líder de la oposición Riek Machar y a siete guardaespaldas del anterior ministro del Interior Gier Chuang Aluong.

En las primeras operaciones de Juba, según relatos numerosos y creíbles, la guardia presidencial de Mangok dirigió la matanza de los civiles Nuer en la ciudad de Juba y sus alrededores, muchos de los cuales fueron enterrados en fosas comunes. Una de estas fosas estaba destinada a contener de 200 a 300 cadáveres de civiles.

6. **Peter GADET** [alias: a) Peter Gatdet Yaka; b) Peter Gadet Yak; c) Peter Gadet Yaak; d) Peter Gatdet Yaak; e) Peter Gatdet; f) Peter Gatdeet Yaka]

Fecha de nacimiento: Entre 1957 y 1959. **Lugar de nacimiento:** a) Condado de Mayom, Estado de Unidad b) Mayan, Estado de Unidad **Fecha de designación por la ONU:** 1 de julio de 2015.

Información suplementaria: Nombrado Jefe de Estado Mayor Adjunto del SPLA-IO para Operaciones el 21 de diciembre de 2014. Las fuerzas bajo su mando atacaron selectivamente a civiles, incluidas mujeres, en abril de 2014, durante un asalto a Bentiu, ejecutando en particular matanzas selectivas basadas en la etnia.

Peter Gadet fue incluido en la lista el 1 de julio de 2015 con arreglo a los apartados 7(a), 7(d) y 7 (e) y 8 de la Resolución 2206 (2015) por “los actos o políticas cuyo propósito o efecto sea ampliar o prolongar el conflicto en Sudán del Sur u obstaculizar los procesos o las conversaciones de reconciliación o de paz, incluidas las violaciones del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades;” “los ataques contra la población civil, incluidos mujeres y niños, mediante la comisión de actos de violencia (incluidos el asesinato, la mutilación, la tortura o los actos de violación u otras formas de violencia sexual), secuestro, desaparición forzada y desplazamiento forzado o ataques contra escuelas, hospitales, lugares de culto o lugares que sirvan de refugio a los civiles, o mediante conductas que constituyan graves violaciones o abusos contra los derechos humanos o violaciones del derecho humanitario internacional”; “el reclutamiento de niños por grupos armados o fuerza armada en el contexto del conflicto armado de Sudán del Sur” y como dirigente “de alguna entidad, incluido cualquier gobierno de Sudán del Sur, la oposición, las milicias u otros grupos, que hayan participado en alguna de las actividades descritas en los párrafos 6 y 7 de la presente resolución, o cuyos miembros lo hayan hecho”.

Información adicional

Peter Gadet es el comandante de las fuerzas del Ejército Popular de Liberación del Sudán en la Oposición (SPLA-IO) que han participado en acciones que ampliaron el conflicto en Sudán del Sur, incluidos incumplimientos del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades de enero de 2014.

Las fuerzas al mando de Gadet atacaron y tomaron Kaka en el Estado del Alto Nilo, que estaba en poder Ejército Popular de Liberación del Sudán (SPLA) a finales de marzo de 2014. Gadet fue trasladado a continuación desde el Estado de Jonglei hasta Bentiu donde recibió el nombramiento de gobernador militar del Estado de Unidad para ayudar a las fuerzas antigubernamentales en sus labores de movilización de la población predominantemente Bol Nuer. A continuación, Gadet dirigió los ataques del SPLA-IO en el Estado de Unidad. Las fuerzas de Gadet fueron responsables de los daños causados a una refinería de petróleo parcialmente construida en el Estado de Unidad, cuya construcción estaba al cargo de una empresa rusa. Las fuerzas de Gadet también tomaron el control de Tor Abyad y de las zonas Kilo 30 de los campos petrolíferos del Estado de Unidad.

A partir de mediados de abril de 2014, 50 000 efectivos de las tropas antigubernamentales rodearon Malakal en preparación para un asalto a Bentiu. El 15 de abril de 2014, las fuerzas de Gadet atacaron y tomaron el control de Bentiu antes de perder el control de dicha ciudad con posterioridad. Las fuerzas al mando de Gadet atacaron selectivamente a civiles, incluidas mujeres, en abril de 2014 durante el asalto de Bentiu, ejecutando en particular matanzas selectivas basadas en la etnia.

En junio 2014, Peter Gadet hizo pública una instrucción a los comandantes del SPLA-IO para que reclutaran jóvenes en todos los condados en poder de los rebeldes.

Desde el 25 al 29 de octubre de 2014, las fuerzas al mando de Gadet rodearon y atacaron Bentiu y Rubkona, capturando brevemente la ciudad de Bentiu el 29 de octubre antes de retirarse.

El 21 de diciembre de 2014, Gadet fue nombrado Jefe de Estado Mayor Adjunto del SPLA-IO para Operaciones. A raíz de este nombramiento, el Mecanismo de Vigilancia y Verificación de la IGAD consideró que las fuerzas de SPLA-IO habían cometido violaciones del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades en los Estados de Unidad, Alto Nilo y Jonglei.

B. ENTIDADES»

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1119 DE LA COMISIÓN**de 22 de junio de 2015****por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)***[notificada con el número C(2015) 4076]***(Los textos en lengua búlgara, española, danesa, alemana, estonia, griega, inglesa, francesa, italiana, lituana, húngara, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana, eslovaca, eslovena, finesa y sueca son los únicos auténticos)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 52,

Previa consulta al Comité de los Fondos Agrícolas,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 31 del Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo ⁽²⁾ y desde el 1 de enero de 2015, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento (UE) n° 1306/2013, la Comisión debe realizar las comprobaciones necesarias, comunicar a los Estados miembros los resultados de esas comprobaciones, tomar nota de las observaciones de los Estados miembros, convocar reuniones bilaterales para llegar a un acuerdo con los Estados miembros afectados y comunicarles oficialmente sus conclusiones.
- (2) Los Estados miembros han tenido la posibilidad de solicitar la apertura de un procedimiento de conciliación. Se ha hecho uso de dicha posibilidad en algunos casos y la Comisión ha examinado los informes elaborados al término del procedimiento.
- (3) De conformidad con el Reglamento (UE) n° 1306/2013, únicamente puede financiarse el gasto agrícola que haya sido efectuado sin infringir el Derecho de la Unión.
- (4) De las comprobaciones efectuadas, de los resultados de las reuniones bilaterales y de los procedimientos de conciliación se desprende que una parte de los gastos declarados por los Estados miembros no cumple esa condición y, por consiguiente, no puede ser financiada ni por el FEAGA ni por el Feader.
- (5) Procede indicar los importes cuya financiación no asumen ni el FEAGA ni el Feader. Dichos importes no corresponden a gastos efectuados antes de los veinticuatro meses anteriores a la comunicación escrita de los resultados de las comprobaciones que la Comisión envió a los Estados miembros.
- (6) Los importes excluidos de la financiación de la Unión mediante la presente Decisión deben tener también en cuenta cualesquiera reducciones o suspensiones impuestas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento (UE) n° 1306/2013 por tener esas reducciones o suspensiones carácter provisional, sin perjuicio de las decisiones adoptadas de conformidad con los artículos 51 o 52 del citado Reglamento.
- (7) En los casos contemplados en la presente Decisión, el cálculo de los importes excluidos por no ajustarse al Derecho de la Unión ha sido comunicado por la Comisión a los Estados miembros en un informe de síntesis.
- (8) La presente Decisión se entiende sin perjuicio de las consecuencias financieras que, a juicio de la Comisión, se deriven de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en asuntos que se encontrasen pendientes a 1 de marzo de 2015.

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 549.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Quedan excluidos de la financiación de la Unión los importes declarados con cargo al FEAGA o al Feader que se indican en el anexo y que están relacionados con los gastos efectuados por organismos pagadores autorizados de los Estados miembros.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de Bélgica, la República de Bulgaria, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, Irlanda, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, la República Italiana, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, Hungría, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia, la República Portuguesa, Rumanía, la República de Eslovenia, la República Eslovaca, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 22 de junio de 2015.

Por la Comisión
Phil HOGAN
Miembro de la Comisión

Decisión nº 48

Partida presupuestaria: 05040501

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
LT	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2008	Reembolso a raíz de la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto T-365/13	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	192 017,09	0,00	192 017,09
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2009	Reembolso a raíz de la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto T-365/13	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	1 388 259,62	0,00	1 388 259,62
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2010	Reembolso a raíz de la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto T-365/13	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	1 473 178,82	0,00	1 473 178,82
Total LT:						EUR	3 053 455,53	0,00	3 053 455,53

Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
EUR	3 053 455,53	0,00	3 053 455,53

Partida presupuestaria: 6520

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
SK	Irregularidades	2012	Retrasos en el procedimiento de recuperación	PUNTUAL	0,00	EUR	- 1 456 990,49	0,00	- 1 456 990,49
Total SK:						EUR	- 1 456 990,49	0,00	- 1 456 990,49

Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
EUR	- 1 456 990,49	0,00	- 1 456 990,49

Partida presupuestaria: 6 701

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
AT	Ayudas directas disociadas	2013	Parcelas de menos de 1 ha consideradas subvencionables, año de solicitud 2012	PUNTUAL		EUR	- 162 066,10	0,00	- 162 066,10
	Ayudas directas disociadas	2014	Parcelas de menos de 1 ha consideradas subvencionables, año de solicitud 2013	PUNTUAL		EUR	- 162 711,68	0,00	- 162 711,68
Total AT:						EUR	- 324 777,78	0,00	- 324 777,78
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
BE	Certificación	2010	Error más probable (FEAGA no SIGC)	PUNTUAL		EUR	- 175 150,72	- 175 150,72	0,00
	Certificación	2011	Error más probable (FEAGA)	PUNTUAL		EUR	- 32 450,87	0,00	- 32 450,87
	Irregularidades	2011	Irregularidad vinculada a fraude y negligencia	PUNTUAL		EUR	- 1 079 342,45	0,00	- 1 079 342,45
	Certificación	2012	Errores conocidos	PUNTUAL		EUR	- 33 204,64	0,00	- 33 204,64
	Certificación	2012	Error más probable (FEAGA no SIGC)	PUNTUAL		EUR	- 29 338,31	0,00	- 29 338,31
	Ayudas directas disociadas	2012	Deficiencias en el SIP, año de solicitud 2011-2012	PUNTUAL	0,00	EUR	- 175 411,89	0,00	- 175 411,89
	Ayudas directas disociadas	2013	Deficiencias en el SIP, año de solicitud 2011-2012	PUNTUAL	0,00	EUR	- 128 392,16	0,00	- 128 392,16
Total BE:						EUR	- 1 653 291,04	- 175 150,72	- 1 478 140,32
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
BG	Condicionalidad	2011	Falta de evaluación de los incumplimientos, deficiencias en el análisis de riesgos, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 9 131,86	0,00	- 9 131,86

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Condicionalidad	2012	Falta de evaluación de los incumplimientos, deficiencias en el análisis de riesgos, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 778 045,93	- 194,18	- 777 851,75
	Condicionalidad	2009	Deficiencias en el control de 3 normas BCAM, ausencia de evaluación de los incumplimientos, año de solicitud 2008	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 252 397,38	- 25 017,88	- 227 379,50
	Condicionalidad	2010	Deficiencias en el control de 3 normas BCAM, ausencia de evaluación de los incumplimientos, año de solicitud 2008	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 191,38	0,00	- 191,38
	Condicionalidad	2011	Deficiencias en el control de 3 normas BCAM, ausencia de evaluación de los incumplimientos, año de solicitud 2008	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 7,01	0,00	- 7,01
	Condicionalidad	2009	Deficiencias en el control de 3 normas BCAM, ausencia de evaluación de los incumplimientos, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 11 429,91	0,00	- 11 429,91
	Condicionalidad	2010	Deficiencias en el control de 3 normas BCAM, ausencia de evaluación de los incumplimientos, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 545 748,71	- 27 230,00	- 518 518,71
	Condicionalidad	2011	Deficiencias en el control de 3 normas BCAM, ausencia de evaluación de los incumplimientos, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	12 204,80	0,00	12 204,80
	Condicionalidad	2012	Deficiencias en el control de 3 normas BCAM, ausencia de evaluación de los incumplimientos, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 2 481,32	0,00	- 2 481,32

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Condicionalidad	2010	Deficiencias en el control de 3 normas BCAM, ausencia de evaluación de los incumplimientos, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 21 226,11	0,00	- 21 226,11
	Condicionalidad	2011	Deficiencias en el control de 3 normas BCAM, ausencia de evaluación de los incumplimientos, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 609 258,80	- 31 123,72	- 578 135,08
	Condicionalidad	2012	Deficiencias en el control de 3 normas BCAM, ausencia de evaluación de los incumplimientos, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 601,27	- 29,09	- 572,18
Total BG:						EUR	- 2 218 314,88	- 83 594,87	- 2 134 720,01
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
DE	Certificación	2012	Errores financieros detectados por el organismo de certificación	PUNTUAL		EUR	- 2 704,14	0,00	- 2 704,14
	Certificación	2013	Errores financieros detectados por el organismo de certificación	PUNTUAL		EUR	- 5 009,98	0,00	- 5 009,98
	Certificación	2010	Errores financieros en la población no contemplada por el SIGC del FEAGA	PUNTUAL		EUR	- 594,81	0,00	- 594,81
	Condicionalidad	2010	Deficiencias en el RLG 8, año de solicitud 2009	PUNTUAL	0,00	EUR	- 22 284,50	0,00	- 22 284,50
	Condicionalidad	2011	Deficiencias en el RLG 8, año de solicitud 2010	PUNTUAL	0,00	EUR	- 22 210,80	0,00	- 22 210,80
	Condicionalidad	2012	Deficiencias en el RLG 8, año de solicitud 2011	PUNTUAL	0,00	EUR	- 22 319,63	0,00	- 22 319,63
Total DE:						EUR	- 75 123,86	0,00	- 75 123,86

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
ES	Ayudas directas disociadas	2011	Controles administrativos, error manifiesto y sanciones, año de solicitud 2010	PUNTUAL	0,00	EUR	- 50 041,67	0,00	- 50 041,67
	Ayudas directas disociadas	2012	Controles administrativos, error manifiesto y sanciones, año de solicitud 2011	PUNTUAL	0,00	EUR	- 12 515,78	0,00	- 12 515,78
	Ayudas directas disociadas	2012	Deficiencias en los controles sobre el terreno y uso incorrecto del error manifiesto, año de solicitud 2011	PUNTUAL		EUR	- 22 206,87	0,00	- 22 206,87
	Ayudas directas disociadas	2013	Deficiencias en los controles sobre el terreno y uso incorrecto del error manifiesto, año de solicitud 2012	PUNTUAL		EUR	- 40 281,07	0,00	- 40 281,07
	Ayudas directas disociadas	2014	Deficiencias en los controles sobre el terreno y uso incorrecto del error manifiesto, año de solicitud 2013	PUNTUAL		EUR	- 29 939,13	0,00	- 29 939,13
	Certificación	2011	Errores conocidos FEAGA no SIGC y Feader no SIGC	PUNTUAL		EUR	- 24 113,66	0,00	- 24 113,66
	Certificación	2013	Errores conocidos FEAGA no SIGC y Feader no SIGC	PUNTUAL		EUR	- 19 304,02	0,00	- 19 304,02
	Certificación	2010	Errores FEAGA no SIGC, Feader SIGC y Feader no SIGC	PUNTUAL		EUR	- 14 177,94	0,00	- 14 177,94
	Certificación	2013	Errores en las pruebas sustantivas del FEAGA no SIGC — Promoción en mercados de terceros países	PUNTUAL		EUR	- 58 964,77	0,00	- 58 964,77
	Frutas y hortalizas — Retiradas	2007	Gastos por retiradas declarados por organizaciones de productores indebidamente reconocidas	PUNTUAL		EUR	- 22 670,34	0,00	- 22 670,34
	Frutas y hortalizas — Retiradas	2008	Gastos por retiradas declarados por organizaciones de productores indebidamente reconocidas	PUNTUAL		EUR	- 31 384,64	0,00	- 31 384,64
Frutas y hortalizas — Programas operativos	2009	Seguimiento de irregularidades	PUNTUAL		EUR	- 140 280,66	- 3 283,15	- 136 997,51	

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Frutas y hortalizas — Programas operativos	2010	Seguimiento de irregularidades	PUNTUAL		EUR	- 152 769,22	- 1 742,46	- 151 026,76
	Otras ayudas directas — POSEI	2011	Registro de identificación de animales y registro de movimientos de ovinos y caprinos incompletos y poco fiables	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 351 444,05	0,00	- 351 444,05
	Otras ayudas directas — POSEI	2012	Registro de identificación de animales y registro de movimientos de ovinos y caprinos incompletos y poco fiables	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 710 003,66	0,00	- 710 003,66
	Certificación	2013	Intereses no declarados en los importes del anexo III en relación con el FEAGA	PUNTUAL		EUR	- 10 603,65	0,00	- 10 603,65
	Certificación	2012	Error conocido — Fruta en las escuelas	PUNTUAL		EUR	- 368 160,65	0,00	- 368 160,65
	Certificación	2011	Error conocido en el SIGC del FEAGA, establecido por el organismo de certificación	PUNTUAL		EUR	- 15 227,18	0,00	- 15 227,18
	Liquidación de cuentas — Liquidación de conformidad	2013	Error conocido en la población no contemplada por el SIGC del FEAGA	PUNTUAL	0,00	EUR	- 332 847,54	0,00	- 332 847,54
	Control de las operaciones	2007	Retrasos en los controles	A TANTO ALZADO	0,50	EUR	- 159 906,98	0,00	- 159 906,98
	Control de las operaciones	2008	Retrasos en los controles	A TANTO ALZADO	0,50	EUR	- 221 243,51	0,00	- 221 243,51
	Control de las operaciones	2009	Retrasos en los controles	A TANTO ALZADO	0,50	EUR	- 430 938,40	0,00	- 430 938,40
	Control de las operaciones	2010	Retrasos en los controles	A TANTO ALZADO	0,50	EUR	- 455 897,33	0,00	- 455 897,33
	Condicionabilidad	2011	Retrasos en los controles sobre el terreno, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 88 001,88	0,00	- 88 001,88

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Condicionalidad	2012	Retrasos en los controles sobre el terreno, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 116 408,16	0,00	- 116 408,16
	Auditoría financiera — Retrasos en los pagos y en los plazos de pago	2012	Retrasos en los pagos	PUNTUAL	0,00	EUR	- 166 922,55	0,00	- 166 922,55
	Condicionalidad	2009	Indulgencia del sistema de sanciones, año de solicitud 2008	PUNTUAL	0,00	EUR	- 61 969,91	0,00	- 61 969,91
	Condicionalidad	2010	Cobertura limitada de los controles del RLG 5, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 524 524,29	- 765,87	- 523 758,42
	Condicionalidad	2011	Cobertura limitada de los controles del RLG 5, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 1 103,55	0,00	- 1 103,55
	Condicionalidad	2012	Cobertura limitada de los controles del RLG 5, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 137,44	0,00	- 137,44
	Frutas y hortalizas — Programas operativos	2007	Gastos de programas operativos de organizaciones de productores indebidamente reconocidas	PUNTUAL		EUR	- 39 929,50	- 956,34	- 38 973,16
	Frutas y hortalizas — Programas operativos	2007	Gastos de programas operativos de organizaciones de productores indebidamente reconocidas; seguimiento de irregularidades	PUNTUAL		EUR	- 527 067,84	- 366 237,23	- 160 830,61
	Frutas y hortalizas — Programas operativos	2008	Gastos de programas operativos de organizaciones de productores indebidamente reconocidas; seguimiento de irregularidades	PUNTUAL		EUR	- 661 289,41	- 657 269,79	- 4 019,62
	Frutas y hortalizas — Transformación de cítricos	2008	Organizaciones de productores indebidamente reconocidas; seguimiento de irregularidades; retenciones indebidas de las ayudas	PUNTUAL		EUR	- 722 075,92	0,00	- 722 075,92

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Frutas y hortalizas — Transformación de cítricos	2009	Organizaciones de productores indebidamente reconocidas; seguimiento de irregularidades; retenciones indebidas de las ayudas	PUNTUAL		EUR	- 132 032,90	0,00	- 132 032,90
	Frutas y hortalizas — Transformación de cítricos	2007	Deficiencias de los controles fundamentales	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 2 805 558,89	0,00	- 2 805 558,89
	Frutas y hortalizas — Transformación de cítricos	2008	Deficiencias en los controles fundamentales	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 3 167 422,82	0,00	- 3 167 422,82
	Frutas y hortalizas — Transformación de cítricos	2009	Deficiencias en los controles fundamentales	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 355 748,16	0,00	- 355 748,16
	Frutas y hortalizas — Transformación de cítricos	2010	Deficiencias en los controles fundamentales	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	589,09	0,00	589,09
	Frutas y hortalizas — Transformación de cítricos	2011	Deficiencias en los controles fundamentales	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 6 214,07	0,00	- 6 214,07
	Frutas y hortalizas — Transformación de cítricos	2012	Deficiencias en los controles fundamentales	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 488,00	0,00	- 488,00
Total ES:						EUR	- 13 051 228,92	- 1 030 254,84	- 12 020 974,08
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
FI	Condicionalidad	2011	Controles parciales de una norma BCAM y de los RLG 2, 3, 7, 8, 11 y 16-18, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 1 077 273,25	- 2 097,62	- 1 075 175,63
	Condicionalidad	2012	Controles parciales de una norma BCAM y de los RLG 2, 3, 7, 8, 11 y 16-18, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 119,89	0,00	- 119,89

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Condicionalidad	2013	Controles parciales de una norma BCAM y de los RLG 2, 3, 7, 8, 11 y 16-18, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 19,01	0,00	- 19,01
	Condicionalidad	2012	Controles parciales de una norma BCAM y de los RLG 2, 3, 7, 8, 11 y 16-18, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 1 067 409,33	- 2 917,12	- 1 064 492,21
	Condicionalidad	2013	Controles parciales de una norma BCAM y de los RLG 2, 3, 7, 8, 11 y 16-18, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 29,81	0,00	- 29,81
	Condicionalidad	2013	Controles parciales de una norma BCAM y de los RLG 2, 3, 7, 8, 11 y 16-18, año de solicitud 2012	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 1 062 848,83	0,00	- 1 062 848,83
Total FI:						EUR	- 3 207 700,12	- 5 014,74	- 3 202 685,38
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
FR	Otras ayudas directas — Artículos 68 a 72 del Reglamento (CE) n° 73/2009	2011	Deficiencias en los controles administrativos y en la identificación y registro de animales	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 175 820,54	0,00	- 175 820,54
	Otras ayudas directas — Artículos 68 a 72 del Reglamento (CE) n° 73/2009	2011	Deficiencias en los controles administrativos y en la identificación y registro de animales	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 5 684 962,00	0,00	- 5 684 962,00
	Otras ayudas directas — Artículos 68 a 72 del Reglamento (CE) n° 73/2009	2012	Deficiencias en los controles administrativos y en la identificación y registro de animales	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 179 184,86	0,00	- 179 184,86
	Otras ayudas directas — Artículos 68 a 72 del Reglamento (CE) n° 73/2009	2012	Deficiencias en los controles administrativos y en la identificación y registro de animales	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 5 736 924,65	- 713 321,07	- 5 023 603,58

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Otras ayudas directas — Artículos 68 a 72 del Reglamento (CE) n° 73/2009	2012	Deficiencias en los controles administrativos y en la identificación y registro de animales	PUNTUAL	0,00	EUR	- 14 266 421,39	0,00	- 14 266 421,39
	Otras ayudas directas — Artículos 68 a 72 del Reglamento (CE) n° 73/2009	2013	Deficiencias en los controles administrativos y en la identificación y registro de animales	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 247 189,52	0,00	- 247 189,52
	Otras ayudas directas — Artículos 68 a 72 del Reglamento (CE) n° 73/2009	2013	Deficiencias en los controles administrativos y en la identificación y registro de animales	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 5 691 189,65	- 613 734,80	- 5 077 454,85
	Otras ayudas directas — Artículos 68 a 72 del Reglamento (CE) n° 73/2009	2013	Deficiencias en los controles administrativos y en la identificación y registro de animales	PUNTUAL	0,00	EUR	- 12 274 696,00	0,00	- 12 274 696,00
	Otras ayudas directas — Artículos 68 a 72 del Reglamento (CE) n° 73/2009	2012	Deficiencias en el sistema de control de las medidas aplicables a los bovinos, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 404 475,87	0,00	- 404 475,87
	Auditoría financiera — Rebasamiento	2010	Rebasamiento de los límites financieros	PUNTUAL	0,00	EUR	- 906 989,16	0,00	- 906 989,16
	Liquidación de cuentas — Liquidación de conformidad	2011	Error financiero (FEAGA)	PUNTUAL	0,00	EUR	- 344 648,54	0,00	- 344 648,54
	Otras ayudas directas — Artículos 68 a 72 del Reglamento (CE) n° 73/2009	2011	Deficiencias graves en el sistema de control de las medidas aplicables a los bovinos, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	25,00	EUR	- 1 033 771,02	0,00	- 1 033 771,02
	Irregularidades	2012	Intereses deudores en la medida relativa a la mantequilla de pastelería	PUNTUAL		EUR	- 17 555,28	0,00	- 17 555,28
	Irregularidades	2012	Intereses deudores	PUNTUAL		EUR	- 221 128,43	0,00	- 221 128,43
	Certificación	2012	Error conocido	PUNTUAL		EUR	- 21 332,97	0,00	- 21 332,97
	Irregularidades	2011	Error conocido relativo a la no aplicación de intereses deudores en la medida relativa a la mantequilla de pastelería	PUNTUAL		EUR	- 88 238,74	0,00	- 88 238,74

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Otras ayudas directas — Bovinos	2012	Retrasos en las notificaciones de la prima por vaca nodriza	PUNTUAL	0,00	EUR	- 1 040 875,60	0,00	- 1 040 875,60
	Otras ayudas directas — Bovinos	2013	Retrasos en las notificaciones de la prima por vaca nodriza	PUNTUAL	0,00	EUR	- 800,31	0,00	- 800,31
	Auditoría financiera — Retrasos en los pagos y en los plazos de pago	2010	Retrasos en los pagos y gastos no subvencionables	PUNTUAL		EUR	- 6 922 613,78	- 6 922 613,78	0,00
	Certificación	2011	Retrasos en los pagos en el marco de la medida de restitución por productos lácteos	PUNTUAL		EUR	- 99 193,65	0,00	- 99 193,65
	Irregularidades	2011	Corrección a tanto alzado de anticipos y garantías	PUNTUAL		EUR	- 38 880,00	0,00	- 38 880,00
	Irregularidades	2011	Retraso en la emisión de una orden de ingreso relativa a la presentación tardía del informe	PUNTUAL		EUR	- 8 960,73	0,00	- 8 960,73
	Leche — Leche destinada a centros escolares	2009	Reducciones reglamentarias no impuestas por presentación tardía de solicitudes de ayuda	PUNTUAL		EUR	- 99 865,21	0,00	- 99 865,21
	Leche — Leche destinada a centros escolares	2010	Reducciones reglamentarias no impuestas por presentación tardía de solicitudes de ayuda	PUNTUAL		EUR	- 243 317,07	0,00	- 243 317,07
	Leche — Leche destinada a centros escolares	2011	Reducciones reglamentarias no impuestas por presentación tardía de solicitudes de ayuda	PUNTUAL		EUR	- 227 242,67	0,00	- 227 242,67
	Leche — Leche destinada a centros escolares	2012	Reducciones reglamentarias no impuestas por presentación tardía de solicitudes de ayuda	PUNTUAL		EUR	- 237 633,70	0,00	- 237 633,70
	Leche — Leche destinada a centros escolares	2013	Reducciones reglamentarias no impuestas por presentación tardía de solicitudes de ayuda	PUNTUAL		EUR	- 213 989,71	0,00	- 213 989,71
	Leche — Leche destinada a centros escolares	2014	Reducciones reglamentarias no impuestas por presentación tardía de solicitudes de ayuda	PUNTUAL		EUR	- 156 968,13	0,00	- 156 968,13

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Certificación	2012	Reestructuración de viñedo	PUNTUAL		EUR	- 16 575,06	0,00	- 16 575,06
	Leche — Leche destinada a centros escolares	2009	Ajuste de una corrección anterior relativa a una reducción por presentación tardía de solicitudes de ayuda para excluir la doble corrección financiera	PUNTUAL		EUR	10 634,37	0,00	10 634,37
	Leche — Leche destinada a centros escolares	2010	Ajuste de una corrección anterior relativa a una reducción por presentación tardía de solicitudes de ayuda para excluir la doble corrección financiera	PUNTUAL		EUR	13 312,71	0,00	13 312,71
	Leche — Leche destinada a centros escolares	2011	Ajuste de una corrección anterior relativa a una reducción por presentación tardía de solicitudes de ayuda para excluir la doble corrección financiera	PUNTUAL		EUR	61,08	0,00	61,08
	Leche — Leche destinada a centros escolares	2012	Ajuste de una corrección anterior relativa a una reducción por presentación tardía de solicitudes de ayuda para excluir la doble corrección financiera	PUNTUAL		EUR	17,99	0,00	17,99
	Irregularidades	2012	Deudas irrecuperables de períodos anteriores	PUNTUAL		EUR	- 232 549,69	0,00	- 232 549,69
	Leche — Leche destinada a centros escolares	2010	Deficiencias en los controles administrativos	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 326 272,47	0,00	- 326 272,47
	Leche — Leche destinada a centros escolares	2011	Deficiencias en los controles administrativos	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 625 154,44	0,00	- 625 154,44
	Leche — Leche destinada a centros escolares	2012	Deficiencias en los controles administrativos	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 654 928,98	0,00	- 654 928,98

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Leche — Leche destinada a centros escolares	2013	Deficiencias en los controles administrativos	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 341 329,21	0,00	- 341 329,21
	Leche — Leche destinada a centros escolares	2014	Deficiencias en los controles administrativos	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 2 121,16	0,00	- 2 121,16
Total FR:						EUR	- 58 759 774,04	- 8 249 669,65	- 50 510 104,39
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
GB	Ayudas directas disociadas	2011	Deficiencias en el SIP-SIG y en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 41 149 491,32	0,00	- 41 149 491,32
	Otras ayudas directas	2011	Deficiencias en el SIP-SIG y en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 152 102,70	0,00	- 152 102,70
	Ayudas directas disociadas	2012	Deficiencias en el SIP-SIG y en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 41 173 119,81	0,00	- 41 173 119,81
	Otras ayudas directas	2012	Deficiencias en el SIP-SIG y en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 125 611,33	0,00	- 125 611,33
	Ayudas directas disociadas	2011	Deficiencias la actualización de la superficie máxima admisible del SIP, año de solicitud 2010	EXTRA-POLADA	1,44	EUR	- 4 508 766,82	- 4 508 766,82	0,00
	Ayudas directas disociadas	2012	Deficiencias la actualización de la superficie máxima admisible del SIP, año de solicitud 2010	EXTRA-POLADA	1,44	EUR	- 14 637,02	- 14 637,02	0,00
	Ayudas directas disociadas	2013	Deficiencias la actualización de la superficie máxima admisible del SIP, año de solicitud 2010	EXTRA-POLADA	1,44	EUR	- 6 296,05	- 6 296,05	0,00

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Ayudas directas disociadas	2012	Deficiencias la actualización de la superficie máxima admisible del SIP, año de solicitud 2011	EXTRA-POLADA	1,35	EUR	- 4 145 094,84	- 4 145 094,84	0,00
	Ayudas directas disociadas	2013	Deficiencias la actualización de la superficie máxima admisible del SIP, año de solicitud 2011	EXTRA-POLADA	1,35	EUR	- 11 461,82	- 11 461,82	0,00
	Ayudas directas disociadas	2013	Deficiencias la actualización de la superficie máxima admisible del SIP, año de solicitud 2012	EXTRA-POLADA	1,02	EUR	- 3 118 298,35	- 3 118 298,35	0,00
Total GB:						EUR	- 94 404 880,06	- 11 804 554,90	- 82 600 325,16
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
GR	Certificación	2009	Error administrativo	PUNTUAL	0,00	EUR	- 3 725 956,14	0,00	- 3 725 956,14
	Ayudas directas disociadas	2010	Año de solicitud 2009, deficiencias en los controles administrativos	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 1 258 341,84	0,00	- 1 258 341,84
	Ayudas directas disociadas	2010	Año de solicitud 2009, deficiencias en el cálculo de las ayudas	PUNTUAL	0,00	EUR	- 834 150,17	0,00	- 834 150,17
	Ayudas directas disociadas	2010	Año de solicitud 2009, deficiencias en la definición de pastos permanentes	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 85 534 291,54	- 10 905 970,63	- 74 628 320,91
	Ayudas directas disociadas	2011	Año de solicitud 2010, ineficacia del análisis de riesgos	PUNTUAL	0,00	EUR	- 31 425 312,22	0,00	- 31 425 312,22
	Ayudas directas disociadas	2011	Año de solicitud 2010, deficiencias en el cálculo de las ayudas	PUNTUAL	0,00	EUR	- 231 205,28	0,00	- 231 205,28
	Ayudas directas disociadas	2011	Año de solicitud 2010, deficiencias en la definición de pastos permanentes	A TANTO ALZADO	25,00	EUR	- 96 766 888,08	0,00	- 96 766 888,08

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Ayudas directas disociadas	2012	Año de solicitud 2011, deficiencias en el cálculo de las ayudas	PUNTUAL	0,00	EUR	- 210 599,35	0,00	- 210 599,35
	Ayudas directas disociadas	2012	Año de solicitud 2011, deficiencias en la definición de pastos permanentes	A TANTO ALZADO	25,00	EUR	- 97 222 743,23	0,00	- 97 222 743,23
	Condicionalidad	2010	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 4 885 840,27	- 217 489,28	- 4 668 350,99
	Condicionalidad	2011	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 14 623,47	4,01	- 14 627,48
	Condicionalidad	2012	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	2 123,88	- 90,25	2 214,13
	Condicionalidad	2009	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 36 565,30	0,00	- 36 565,30
	Condicionalidad	2010	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 767,75	0,00	- 767,75
	Condicionalidad	2011	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 4 668 387,23	- 256 891,02	- 4 411 496,21

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Condicionalidad	2012	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 1 762,62	- 358,82	- 1 403,80
	Condicionalidad	2013	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	1 134,34	0,00	1 134,34
	Condicionalidad	2010	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 8 798,19	0,00	- 8 798,19
	Condicionalidad	2011	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 730,69	0,00	- 730,69
	Condicionalidad	2012	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 4 628 045,90	- 194 866,68	- 4 433 179,22
	Condicionalidad	2013	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	6 396,69	0,00	6 396,69
	Certificación	2010	Error conocido en el SIGC del FEAGA — Factura falsificada — Prima especial por trigo duro	PUNTUAL		EUR	- 3 460,25	0,00	- 3 460,25
	Auditoría financiera — Retrasos en los pagos y en los plazos de pago	2012	Retrasos en los pagos	PUNTUAL		EUR	- 242 883,87	- 242 883,87	0,00
	Auditoría financiera — Retrasos en los pagos y en los plazos de pago	2012	Retrasos en los pagos	PUNTUAL		EUR	0,00	- 18 212,08	18 212,08

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Condicionalidad	2010	Indulgencia del sistema de sanciones, año de solicitud 2009	PUNTUAL		EUR	- 314 226,90	- 628,45	- 313 598,45
	Condicionalidad	2011	Indulgencia del sistema de sanciones, año de solicitud 2010	PUNTUAL		EUR	- 311 191,72	- 622,39	- 310 569,33
	Condicionalidad	2012	Indulgencia del sistema de sanciones, año de solicitud 2011	PUNTUAL		EUR	- 165 476,02	- 330,95	- 165 145,07
	Certificación	2012	Corrección del error más probable	PUNTUAL		EUR	- 474 888,32	0,00	- 474 888,32
	Derechos	2007	Reembolso a raíz de la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto T-632/11	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	7 055 951,79	7 055 951,79	0,00
Total GR:						EUR	- 325 901 529,65	- 4 782 388,62	- 321 119 141,03
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
HU	Condicionalidad	2011	Controles ineficaces o parciales de 4 RLG, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 1 615 567,11	- 712,70	- 1 614 854,41
	Condicionalidad	2012	Controles ineficaces o parciales de 4 RLG, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 1 600 343,90	- 173,63	- 1 600 170,27
	Condicionalidad	2010	Incumplimientos menores tratados como tolerancias, año de solicitud 2009	PUNTUAL		EUR	- 266 654,00	- 533,31	- 266 120,69
	Condicionalidad	2011	Incumplimientos menores tratados como tolerancias, año de solicitud 2010	PUNTUAL		EUR	- 287 746,00	- 575,49	- 287 170,51
	Condicionalidad	2012	Incumplimientos menores tratados como tolerancias, año de solicitud 2011	PUNTUAL		EUR	- 14 540,00	- 29,08	- 14 510,92
	Condicionalidad	2009	No definición de una norma BCAM, año de solicitud 2008	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 196 594,99	- 4 936,38	- 191 658,61

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Condicionalidad	2010	No definición de una norma BCAM, controles ineficaces o parciales de 4 RLG, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 1 419 746,61	0,00	- 1 419 746,61
	Otras ayudas directas — Artículos 68 a 72 del Reglamento (CE) n° 73/2009	2011	No aplicación de reducciones y recuperaciones retroactivas	PUNTUAL	0,00	EUR	- 192 496,94	0,00	- 192 496,94
	Otras ayudas directas — Artículos 68 a 72 del Reglamento (CE) n° 73/2009	2012	No aplicación de reducciones y recuperaciones retroactivas	PUNTUAL	0,00	EUR	- 86 816,93	0,00	- 86 816,93
	Otras ayudas directas — Artículos 68 a 72 del Reglamento (CE) n° 73/2009	2013	No aplicación de reducciones y recuperaciones retroactivas	PUNTUAL	0,00	EUR	- 167 077,38	0,00	- 167 077,38
	Restituciones por exportación — Animales vivos	2011	Deficiencias en un control fundamental del período de transporte de animales vivos	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 25 771,41	0,00	- 25 771,41
	Restituciones por exportación — Animales vivos	2012	Deficiencias en un control fundamental del período de transporte de animales vivos	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 7 923,51	0,00	- 7 923,51
	Restituciones por exportación — Animales vivos	2013	Deficiencias en un control fundamental del período de transporte de animales vivos	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 2 068,64	0,00	- 2 068,64
	Restituciones por exportación — Animales vivos	2014	Deficiencias en un control fundamental del período de transporte de animales vivos	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 940,87	0,00	- 940,87
Total HU:						EUR	- 5 884 288,29	- 6 960,59	- 5 877 327,70
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
IE	Irregularidades	2012	Intereses por notificaciones tardías a los deudores	PUNTUAL	0,00	EUR	- 24 310,00	0,00	- 24 310,00
Total IE:						EUR	- 24 310,00	0,00	- 24 310,00
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
IT	Ayudas directas disociadas	2009	Admisibilidad de pastos permanentes	PUNTUAL		EUR	- 3 291 735,88	0,00	- 3 291 735,88

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Ayudas directas disociadas	2010	Admisibilidad de pastos permanentes	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 3 244 105,28	0,00	- 3 244 105,28
	Ayudas directas disociadas	2011	Admisibilidad de pastos permanentes	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 2 708 898,96	0,00	- 2 708 898,96
	Ayudas directas disociadas	2009	Aplicación incorrecta de la tolerancia de 0,1 ha	PUNTUAL		EUR	- 104 511,69	0,00	- 104 511,69
	Ayudas directas disociadas	2010	Aplicación incorrecta de la tolerancia de 0,1 ha	PUNTUAL		EUR	- 35 336,77	0,00	- 35 336,77
	Ayudas directas disociadas	2010	Inexistencia de un procedimiento para los incumplimientos intencionados	PUNTUAL		EUR	- 51 346,95	0,00	- 51 346,95
Total IT:						EUR	- 9 435 935,53	0,00	- 9 435 935,53
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
LU	Condicionalidad	2010	Deficiencias en controles y sanciones en numerosos RLG, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 172 829,19	0,00	- 172 829,19
	Condicionalidad	2011	Deficiencias en controles y sanciones en numerosos RLG, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 119,86	0,00	- 119,86
	Condicionalidad	2012	Deficiencias en controles y sanciones en numerosos RLG, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 139,73	0,00	- 139,73
	Condicionalidad	2009	Deficiencias en controles y sanciones en numerosos RLG, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 525,20	0,00	- 525,20
	Condicionalidad	2010	Deficiencias en controles y sanciones en numerosos RLG, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 9,14	- 9,14	0,00

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Condicionalidad	2011	Deficiencias en controles y sanciones en numerosos RLG, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 170 803,10	0,00	- 170 803,10
	Condicionalidad	2012	Deficiencias en controles y sanciones en numerosos RLG, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 559,72	0,00	- 559,72
	Condicionalidad	2013	Deficiencias en controles y sanciones en numerosos RLG, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 9,94	0,00	- 9,94
	Condicionalidad	2010	Deficiencias en controles de algunos RLG, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 11,08	0,00	- 11,08
	Condicionalidad	2012	Deficiencias en controles de algunos RLG, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 68 099,37	0,00	- 68 099,37
	Condicionalidad	2013	Deficiencias en controles de algunos RLG, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 22,97	0,00	- 22,97
	Condicionalidad	2011	Deficiencias en controles de algunos RLG, año de solicitud 2012	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 4,41	0,00	- 4,41
	Condicionalidad	2013	Deficiencias en controles de algunos RLG, año de solicitud 2012	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 67 282,23	0,00	- 67 282,23
Total LU:						EUR	- 480 415,94	- 9,14	- 480 406,80
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
NL	Condicionalidad	2010	Indulgencia del sistema de sanciones, año de solicitud 2009	PUNTUAL	0,00	EUR	- 336 738,00	- 673,47	- 336 064,53
	Condicionalidad	2011	Indulgencia del sistema de sanciones, año de solicitud 2010	PUNTUAL	0,00	EUR	- 404 673,00	- 809,34	- 403 863,66

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Condicionalidad	2012	Indulgencia del sistema de sanciones, año de solicitud 2011	PUNTUAL	0,00	EUR	- 231 249,00	- 462,51	- 230 786,49
	Condicionalidad	2011	Control parcial de cuatro RLG, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 1 632 040,68	- 1 500,00	- 1 630 540,68
	Condicionalidad	2012	Control parcial de cuatro RLG, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 6 702,82	- 182,32	- 6 520,50
	Condicionalidad	2012	Control parcial de cuatro RLG, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 1 631 326,51	0,00	- 1 631 326,51
	Condicionalidad	2010	Faltan dos normas BCAM, control parcial de tres RLG, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 1 607 697,98	- 10 515,98	- 1 597 182,00
	Condicionalidad	2011	Faltan dos normas BCAM, control parcial de tres RLG, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 15,53	0,00	- 15,53
	Condicionalidad	2012	Faltan dos normas BCAM, control parcial de tres RLG, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 358,24	0,00	- 358,24
Total NL:						EUR	- 5 850 801,76	- 14 143,62	- 5 836 658,14
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
PL	Frutas y hortalizas — Programas operativos	2009	Deficiencias en los controles sobre el terreno — Calidad del control insuficiente o inadecuada	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 31 264,18	0,00	- 31 264,18

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Frutas y hortalizas — Programas operativos	2010	Deficiencias en los controles sobre el terreno — Calidad del control insuficiente o inadecuada	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 29 697,91	0,00	- 29 697,91
	Frutas y hortalizas — Programas operativos	2011	Deficiencias en los controles sobre el terreno — Calidad del control insuficiente o inadecuada	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 18 292,77	0,00	- 18 292,77
	Frutas y hortalizas — Programas operativos	2012	Deficiencias en los controles sobre el terreno — Calidad del control insuficiente o inadecuada	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 63 191,19	0,00	- 63 191,19
	Frutas y hortalizas — Agrupaciones de productos con reconocimiento previo	2009	Deficiencias en los controles sobre el terreno — Calidad del control insuficiente o inadecuada	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 2 931 872,36	0,00	- 2 931 872,36
	Frutas y hortalizas — Agrupaciones de productos con reconocimiento previo	2010	Deficiencias en los controles sobre el terreno — Calidad del control insuficiente o inadecuada	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 9 080 094,98	0,00	- 9 080 094,98
	Frutas y hortalizas — Agrupaciones de productos con reconocimiento previo	2011	Deficiencias en los controles sobre el terreno — Calidad del control insuficiente o inadecuada	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 17 373 186,08	0,00	- 17 373 186,08
	Frutas y hortalizas — Agrupaciones de productos con reconocimiento previo	2012	Deficiencias en los controles sobre el terreno — Calidad del control insuficiente o inadecuada	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 25 989 900,32	0,00	- 25 989 900,32
	Condicionalidad	2010	1 norma BCAM no definida debidamente y no controlada, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 3 689 271,34	- 79,06	- 3 689 192,28
	Condicionalidad	2011	1 norma BCAM no definida debidamente y no controlada, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 3 213,44	0,00	- 3 213,44
	Condicionalidad	2012	1 norma BCAM no definida debidamente y no controlada, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	164,81	0,00	164,81

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Condicionalidad	2009	3 normas BCAM sin definir ni controlar, aplicación incorrecta de la reiteración, año de solicitud 2008	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 3 120 835,31	- 29 229,92	- 3 091 605,39
	Condicionalidad	2010	3 normas BCAM sin definir ni controlar, aplicación incorrecta de la reiteración, año de solicitud 2008	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 2 453,25	0,00	- 2 453,25
	Condicionalidad	2011	3 normas BCAM sin definir ni controlar, aplicación incorrecta de la reiteración, año de solicitud 2008	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 330,26	0,00	- 330,26
	Certificación	2012	Incumplimiento de los plazos de pago	PUNTUAL		EUR	- 8 334,38	- 8 334,38	0,00
Total PL:						EUR	- 62 341 772,96	- 37 643,36	- 62 304 129,60
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
PL	Condicionalidad	2010	1 norma BCAM no definida debidamente y no controlada, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	PLN	0,00	- 180,84	180,84
	Condicionalidad	2010	3 normas BCAM sin definir ni controlar, aplicación incorrecta de la reiteración, año de solicitud 2008	A TANTO ALZADO	2,00	PLN	0,00	- 0,12	0,12
Total PL:						PLN	0,00	- 180,96	180,96
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
PT	Lino y cáñamo	2001	Sistema de control con graves deficiencias	A TANTO ALZADO	25,00	EUR	- 501 445,57	0,00	- 501 445,57

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Irregularidades	2007	Importe incorrecto de intereses en el anexo III en todos los casos liquidados con arreglo a la norma 50/50 en el ejercicio financiero 2006	PUNTUAL	0,00	EUR	- 159 635,31	0,00	- 159 635,31
	Irregularidades	2010	Importe incorrecto de intereses en el anexo III en todos los casos liquidados con arreglo a la norma 50/50 en el ejercicio financiero 2007	PUNTUAL	0,00	EUR	- 9 699,57	0,00	- 9 699,57
	Irregularidades	2010	Importe incorrecto de intereses en el anexo III en todos los casos liquidados con arreglo a la norma 50/50 en el ejercicio financiero 2008	PUNTUAL	0,00	EUR	- 9 579,02	0,00	- 9 579,02
	Irregularidades	2007	Año incorrecto del PACA en los casos que fueron liquidados según la regla del 50/50 o declarados irrecuperables en un plazo de 4/8 años durante el ejercicio financiero 2006	PUNTUAL	0,00	EUR	- 15 985,64	0,00	- 15 985,64
	Irregularidades	2010	Año incorrecto del PACA en los casos que fueron liquidados según la regla del 50/50 o declarados irrecuperables en un plazo de 4/8 años durante el ejercicio financiero 2008	PUNTUAL	0,00	EUR	- 7 183,06	0,00	- 7 183,06
	Irregularidades	2010	Año incorrecto del PACA en los casos que fueron liquidados según la regla del 50/50 o declarados irrecuperables en un plazo de 4/8 años durante el ejercicio financiero 2009	PUNTUAL	0,00	EUR	- 106 753,07	0,00	- 106 753,07
	Otras ayudas directas — Bovinos	2011	Irregularidades relativas a la subvencionabilidad de animales no identificados y al control de animales potencialmente subvencionables en el marco de la prima por sacrificio	PUNTUAL	0,00	EUR	- 286 265,67	0,00	- 286 265,67
	Otras ayudas directas — Bovinos	2012	Irregularidades relativas a la subvencionabilidad de animales no identificados y al control de animales potencialmente subvencionables en el marco de la prima por sacrificio	PUNTUAL	0,00	EUR	- 2 112,59	0,00	- 2 112,59

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Otras ayudas directas — Ovinos y caprinos	2010	Incumplimiento de los requisitos habituales (identificación electrónica) y controles sobre el terreno tardíos	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 1 364 355,53	0,00	- 1 364 355,53
	Otras ayudas directas — Ovinos y caprinos	2011	Incumplimiento de los requisitos habituales (identificación electrónica) y controles sobre el terreno tardíos	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 12 406,16	0,00	- 12 406,16
	Otras ayudas directas — Ovinos y caprinos	2012	Incumplimiento de los requisitos habituales (identificación electrónica) y controles sobre el terreno tardíos	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 875,95	0,00	- 875,95
	Otras ayudas directas — Ovinos y caprinos	2012	Incumplimiento de los requisitos habituales (identificación electrónica) y controles sobre el terreno tardíos	A TANTO ALZADO	25,00	EUR	- 6 882 369,01	0,00	- 6 882 369,01
	Otras ayudas directas	2010	Deficiencias en el SIP, ayudas no dissociadas, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 3 104 351,60	- 7 964,71	- 3 096 386,89
	Otras ayudas directas	2011	Deficiencias en el SIP, ayudas no dissociadas, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 22 262,51	0,00	- 22 262,51
	Otras ayudas directas	2012	Deficiencias en el SIP, ayudas no dissociadas, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 397,61	0,00	- 397,61
	Otras ayudas directas	2011	Deficiencias en el SIP, ayudas no dissociadas, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 3 075 736,70	0,00	- 3 075 736,70
	Otras ayudas directas	2012	Deficiencias en el SIP, ayudas no dissociadas, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 5 970,81	0,00	- 5 970,81
	Otras ayudas directas	2012	Deficiencias en el SIP, ayudas no dissociadas, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 3 021 960,91	0,00	- 3 021 960,91

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Ayudas directas disociadas	2010	Deficiencias en el SIP, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 38 487 387,22	0,00	- 38 487 387,22
	Ayudas directas disociadas	2011	Deficiencias en el SIP, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 76 959,21	0,00	- 76 959,21
	Ayudas directas disociadas	2012	Deficiencias en el SIP, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 21 658,30	0,00	- 21 658,30
	Otras ayudas directas — Artículos 68 a 72 del Reglamento (CE) n° 73/2009	2011	Deficiencias en el SIP, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 596 448,77	0,00	- 596 448,77
	Ayudas directas disociadas	2011	Deficiencias en el SIP, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 39 743 230,07	0,00	- 39 743 230,07
	Otras ayudas directas — Artículos 68 a 72 del Reglamento (CE) n° 73/2009	2012	Deficiencias en el SIP, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 14 755,30	0,00	- 14 755,30
	Ayudas directas disociadas	2012	Deficiencias en el SIP, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 79 741,00	0,00	- 79 741,00
	Otras ayudas directas — Artículos 68 a 72 del Reglamento (CE) n° 73/2009	2012	Deficiencias en el SIP, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 506 205,32	0,00	- 506 205,32
	Ayudas directas disociadas	2012	Deficiencias en el SIP, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 39 273 425,47	0,00	- 39 273 425,47
Total PT:						EUR	- 137 389 156,95	- 7 964,71	- 137 381 192,24
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
SE	Certificación	2011	Corrección contable	PUNTUAL		EUR	- 162 010,82	0,00	- 162 010,82
	Condicionabilidad	2010	Cobertura de control reducida del RLG 2, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 935 582,59	- 923,22	- 934 659,37

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Condicionalidad	2011	Cobertura de control reducida del RLG 2, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 937 501,48	0,00	- 937 501,48
	Condicionalidad	2012	Cobertura de control reducida del RLG 2, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 922 366,51	0,00	- 922 366,51
Total SE:						EUR	- 2 957 461,40	- 923,22	- 2 956 538,18
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
SI	Certificación	2013	Errores conocidos FEAGA SIGC	PUNTUAL		EUR	- 285,33	0,00	- 285,33
Total SI:						EUR	- 285,33	0,00	- 285,33
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
SK	Certificación	2012	Error extrapolado en la población no contemplada por el SIGC del FEAGA	PUNTUAL		EUR	- 195 952,67	0,00	- 195 952,67
	Certificación	2006	Error conocido en la población no contemplada por el SIGC del FEAGA	PUNTUAL		EUR	- 96 733,42	0,00	- 96 733,42
	Ayudas directas disociadas	2009	No aumento de la muestra y ausencia de recuperaciones retroactivas, año de solicitud 2008	PUNTUAL	0,00	EUR	- 183 679,07	0,00	- 183 679,07
	Ayudas directas disociadas	2010	No aumento de la muestra y ausencia de recuperaciones retroactivas, año de solicitud 2009	PUNTUAL	0,00	EUR	- 652 124,20	0,00	- 652 124,20
	Otras ayudas directas — Artículos 68 a 72 del Reglamento (CE) n° 73/2009	2011	Deficiencias en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 160 973,20	0,00	- 160 973,20
	Otras ayudas directas — Artículos 68 a 72 del Reglamento (CE) n° 73/2009	2012	Deficiencias en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 212 310,92	0,00	- 212 310,92
	Otras ayudas directas — Artículos 68 a 72 del Reglamento (CE) n° 73/2009	2013	Deficiencias en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 133,03	0,00	- 133,03
Total SK:						EUR	- 1 501 906,51	0,00	- 1 501 906,51

Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
EUR	- 725 462 955,02	- 26 198 272,98	- 699 264 682,04
PLN	0,00	- 180,96	180,96

Partida presupuestaria: 6 71 1

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
BE	Certificación	2010	Corrección respecto de errores más probables	PUNTUAL		EUR	- 849 182,72	0,00	- 849 182,72
	Certificación	2011	Error más probable y errores administrativos	PUNTUAL		EUR	- 222 353,90	0,00	- 222 353,90
	Certificación	2012	Error más probable (FEAGA no SIGC)	PUNTUAL		EUR	- 268 140,00	0,00	- 268 140,00
Total BE:						EUR	- 1 339 676,62	0,00	- 1 339 676,62
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
BG	Condicionalidad	2012	Falta de evaluación de los incumplimientos, deficiencias en el análisis de riesgos, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 69 011,49	0,00	- 69 011,49
	Condicionalidad	2009	Deficiencias en el control de 3 normas BCAM, ausencia de evaluación de los incumplimientos, año de solicitud 2008	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 16 815,22	- 1 493,59	- 15 321,63
	Condicionalidad	2010	Deficiencias en el control de 3 normas BCAM, ausencia de evaluación de los incumplimientos, año de solicitud 2008	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	2 594,34	0,00	2 594,34
	Condicionalidad	2011	Deficiencias en el control de 3 normas BCAM, ausencia de evaluación de los incumplimientos, año de solicitud 2008	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	374,06	0,00	374,06
	Condicionalidad	2010	Deficiencias en el control de 3 normas BCAM, ausencia de evaluación de los incumplimientos, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 42 258,52	- 2 078,57	- 40 179,95

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Condicionalidad	2011	Deficiencias en el control de 3 normas BCAM, ausencia de evaluación de los incumplimientos, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	703,39	0,00	703,39
	Condicionalidad	2012	Deficiencias en el control de 3 normas BCAM, ausencia de evaluación de los incumplimientos, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	790,42	0,00	790,42
	Condicionalidad	2011	Deficiencias en el control de 3 normas BCAM, ausencia de evaluación de los incumplimientos, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 42 144,65	- 28 767,01	- 13 377,64
	Condicionalidad	2012	Deficiencias en el control de 3 normas BCAM, ausencia de evaluación de los incumplimientos, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	1 105,49	55,28	1 050,21
Total BG:						EUR	- 164 662,18	- 32 283,89	- 132 378,29
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
DE	Certificación	2010	Errores detectados en el procedimiento de liquidación de cuentas correspondiente al ejercicio financiero 2010	PUNTUAL	0,00	EUR	- 155 205,74	0,00	- 155 205,74
	Certificación	2012	Errores financieros detectados por el organismo de certificación	PUNTUAL		EUR	- 2 168,71	0,00	- 2 168,71
	Certificación	2013	Errores financieros detectados por el organismo de certificación	PUNTUAL		EUR	- 2 552,58	0,00	- 2 552,58
	Certificación	2011	Errores financieros en la población no contemplada por el SIGC del Feader	PUNTUAL		EUR	- 1 281 363,06	0,00	- 1 281 363,06
	Certificación	2012	Errores financieros en la población no contemplada por el SIGC del Feader	PUNTUAL		EUR	- 468 402,54	- 1 572,93	- 466 829,61

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas no relacionadas con la superficie)	2011	Deficiencias en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 139 742,70	0,00	- 139 742,70
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas no relacionadas con la superficie)	2012	Deficiencias en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 57 671,91	0,00	- 57 671,91
Total DE:						EUR	- 2 107 107,24	- 1 572,93	- 2 105 534,31
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
DK	Desarrollo rural, Feader, Ejes 1 + 3 — Otros (2007-2013)	2008	Ayuda abonada por encima del porcentaje de intensidad de ayuda del 60 % establecido en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013	PUNTUAL	0,00	EUR	- 740 432,69	0,00	- 740 432,69
	Desarrollo rural, Feader, Ejes 1 + 3 — Otros (2007-2013)	2009	Ayuda abonada por encima del porcentaje de intensidad de ayuda del 60 % establecido en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013	PUNTUAL	0,00	EUR	- 1 131 207,95	0,00	- 1 131 207,95
	Desarrollo rural, Feader, Ejes 1 + 3 — Otros (2007-2013)	2010	Ayuda abonada por encima del porcentaje de intensidad de ayuda del 60 % establecido en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013	PUNTUAL	0,00	EUR	- 159 254,22	0,00	- 159 254,22
	Desarrollo rural, Feader, Ejes 1 + 3 — Otros (2007-2013)	2008	Controles insuficientes en el marco del artículo 26, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) n° 1975/2006	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 67 021,43	- 24 903,33	- 42 118,10
	Desarrollo rural, Feader, Ejes 1 + 3 — Otros (2007-2013)	2009	Controles insuficientes en el marco del artículo 26, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) n° 1975/2006	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 178 668,72	- 56 560,40	- 122 108,32
	Desarrollo rural, Feader, Ejes 1 + 3 — Otros (2007-2013)	2010	Controles insuficientes en el marco del artículo 26, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) n° 1975/2006	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 24 190,83	- 7 962,71	- 16 228,12
	Desarrollo rural, Feader, Ejes 1 + 3 — Medidas orientadas a la inversión (2007-2013)	2009	Gastos no subvencionables	PUNTUAL	0,00	EUR	- 44 363,28	0,00	- 44 363,28

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Desarrollo rural, Feader, Ejes 1 + 3 — Medidas orientadas a la inversión (2007-2013)	2010	Gastos no subvencionables	PUNTUAL	0,00	EUR	- 23 894,92	0,00	- 23 894,92
Total DK:						EUR	- 2 369 034,04	- 89 426,44	- 2 279 607,60
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
EE	Desarrollo rural, Feader, Eje 4 LEADER (2007-2013)	2012	Deficiencias detectadas en el expediente nº 430010782587 (especificaciones técnicas modificadas frente a las 3 ofertas disponibles en la solicitud)	PUNTUAL		EUR	- 30 677,59	0,00	- 30 677,59
Total EE:						EUR	- 30 677,59	0,00	- 30 677,59
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
ES	Desarrollo rural, Feader, Eje 4 LEADER (2007-2013)	2011	Aceptación de pagos en metálico por importes superiores a 3 000 EUR	PUNTUAL		EUR	- 3 429,35	0,00	- 3 429,35
	Desarrollo rural, Feader, Eje 1 — Medidas con ayuda a tanto alzado (2007-2013)	2011	Seguimiento de la DAS 2012	PUNTUAL		EUR	- 54 678,48	0,00	- 54 678,48
	Certificación	2013	Feader no SIGC: error calculado mediante el error más probable	PUNTUAL		EUR	- 13 102,05	0,00	- 13 102,05
	Certificación	2013	Errores aleatorios del Feader no SIGC y estadísticas de control del FEAGA	PUNTUAL		EUR	- 292 416,33	- 243 453,83	- 48 962,50
	Certificación	2013	FEAGA y Feader: errores en el anexo III, errores conocidos y error más probable	PUNTUAL		EUR	- 22 195,17	0,00	- 22 195,17
	Certificación	2013	Errores conocidos FEAGA no SIGC y Feader no SIGC	PUNTUAL		EUR	- 26 105,45	0,00	- 26 105,45

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Liquidación de cuentas — Liquidación financiera	2009	Errores en la medida 123 (aumento del valor de los productos agrícolas y forestales)	PUNTUAL	0,00	EUR	- 660 118,11	0,00	- 660 118,11
	Certificación	2013	Intereses no declarados en los importes del anexo III en relación con el Feader	PUNTUAL		EUR	- 3 524,23	0,00	- 3 524,23
	Certificación	2010	Error conocido (Feader no SIGC)	PUNTUAL	0,00	EUR	- 10 900,75	0,00	- 10 900,75
	Condicionabilidad	2010	Cobertura limitada de los controles del RLG 5, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 21 359,77	0,00	- 21 359,77
	Condicionabilidad	2011	Cobertura limitada de los controles del RLG 5, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 991,68	0,00	- 991,68
	Condicionabilidad	2012	Cobertura limitada de los controles del RLG 5, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 17,03	0,00	- 17,03
	Desarrollo rural, Feader, Eje 4 LEADER (2007-2013)	2011	Falta de controles de la moderación de los costes	PUNTUAL		EUR	- 200 000,00	0,00	- 200 000,00
	Desarrollo rural, Feader, Eje 4 LEADER (2007-2013)	2012	Falta de controles de la moderación de los costes	PUNTUAL		EUR	- 494 665,62	0,00	- 494 665,62
Total ES:						EUR	- 1 803 504,02	- 243 453,83	- 1 560 050,19
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
FI	Condicionabilidad	2011	Controles parciales de una norma BCAM y de los RLG 2, 3, 7, 8, 11 y 16-18, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 117 417,02	- 1 255,65	- 116 161,37
	Condicionabilidad	2012	Controles parciales de una norma BCAM y de los RLG 2, 3, 7, 8, 11 y 16-18, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	296,44	0,00	296,44

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Condicionalidad	2013	Controles parciales de una norma BCAM y de los RLG 2, 3, 7, 8, 11 y 16-18, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	119,20	0,00	119,20
	Condicionalidad	2011	Controles parciales de una norma BCAM y de los RLG 2, 3, 7, 8, 11 y 16-18, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 322 314,30	0,00	- 322 314,30
	Condicionalidad	2012	Controles parciales de una norma BCAM y de los RLG 2, 3, 7, 8, 11 y 16-18, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 124 630,16	- 1 116,39	- 123 513,77
	Condicionalidad	2013	Controles parciales de una norma BCAM y de los RLG 2, 3, 7, 8, 11 y 16-18, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	237,29	0,00	237,29
	Condicionalidad	2012	Controles parciales de una norma BCAM y de los RLG 2, 3, 7, 8, 11 y 16-18, año de solicitud 2012	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 322 673,61	0,00	- 322 673,61
	Condicionalidad	2013	Controles parciales de una norma BCAM y de los RLG 2, 3, 7, 8, 11 y 16-18, año de solicitud 2012	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 148 165,33	0,00	- 148 165,33
Total FI:						EUR	- 1 034 547,49	- 2 372,04	- 1 032 175,45
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
FR	Certificación	2011	Corrección de errores del ejercicio anterior (ejercicio financiero 2008)	PUNTUAL		EUR	- 316,93	0,00	- 316,93
	Certificación	2011	Corrección del error más probable	PUNTUAL		EUR	- 64 506,94	0,00	- 64 506,94
	Liquidación de cuentas — Liquidación de conformidad	2011	Error conocido (Feader no SIGC)	PUNTUAL	0,00	EUR	- 782 916,85	0,00	- 782 916,85

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2011	Falta de recuento de animales y de evaluación de la carga ganadera durante los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 22 305 396,89	- 2 656 820,83	- 19 648 576,06
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2012	Falta de recuento de animales y de evaluación de la carga ganadera durante los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 46 755 450,92	- 9 650 360,15	- 37 105 090,77
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2013	Falta de recuento de animales y de evaluación de la carga ganadera durante los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 46 471 360,90	- 4 948 400,38	- 41 522 960,52
	Certificación	2012	Corrección del error más probable	PUNTUAL		EUR	- 63 400,43	0,00	- 63 400,43
	Liquidación de cuentas — Liquidación de conformidad	2011	Error más probable (Feader SIGC)	PUNTUAL	0,00	EUR	- 7 657 843,46	- 7 637 276,78	- 20 566,68
	Liquidación de cuentas — Liquidación de conformidad	2011	Error más probable (Feader no SIGC)	PUNTUAL	0,00	EUR	- 1 750 641,89	- 372 722,18	- 1 377 919,71
Total FR:						EUR	- 125 851 835,21	- 25 265 580,32	- 100 586 254,89
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
GB	Certificación	2011	Errores financieros en la población no contemplada por el SIGC del Feader	PUNTUAL		EUR	- 1 306 993,00	0,00	- 1 306 993,00
	Certificación	2012	Errores financieros en la población no contemplada por el SIGC del Feader	PUNTUAL		EUR	- 1 596 378,44	0,00	- 1 596 378,44
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2010	Deficiencias en los controles cruzados y en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 300 348,62	- 3 991,44	- 296 357,18
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2010	Deficiencias en los controles cruzados y en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 1 413 238,27	0,00	- 1 413 238,27

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2011	Deficiencias en los controles cruzados y en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 103 768,07	- 99 876,41	- 3 891,66
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2011	Deficiencias en los controles cruzados y en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 2 996 703,65	0,00	- 2 996 703,65
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2012	Deficiencias en los controles cruzados y en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 1 424,63	- 1 424,63	0,00
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2012	Deficiencias en los controles cruzados y en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 564 186,68	0,00	- 564 186,68
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2012	Deficiencias en el SIP-SIG y en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 655,53	0,00	- 655,53
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2011	Deficiencias en el SIP-SIG y en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 99 876,41	0,00	- 99 876,41
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2012	Deficiencias en el SIP-SIG y en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 75 788,97	0,00	- 75 788,97
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2011	Deficiencias la actualización de la superficie máxima admisible del SIP, medidas agroambientales, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 221 950,51	0,00	- 221 950,51
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2012	Deficiencias la actualización de la superficie máxima admisible del SIP, medidas agroambientales, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 69 387,51	0,00	- 69 387,51
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2012	Deficiencias la actualización de la superficie máxima admisible del SIP, medidas agroambientales, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 160 272,96	0,00	- 160 272,96

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2013	Deficiencias la actualización de la superficie máxima admisible del SIP, medidas agroambientales, año de solicitud 2012	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 229 071,45	0,00	- 229 071,45
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2011	Deficiencias la actualización de la superficie máxima admisible del SIP, zonas desfavorecidas, año de solicitud 2010	EXTRA-POLADA	4,93	EUR	- 606 376,23	0,00	- 606 376,23
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2012	Deficiencias la actualización de la superficie máxima admisible del SIP, zonas desfavorecidas, año de solicitud 2010	EXTRA-POLADA	4,93	EUR	- 799,88	0,00	- 799,88
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2012	Deficiencias la actualización de la superficie máxima admisible del SIP, zonas desfavorecidas, año de solicitud 2011	EXTRA-POLADA	7,23	EUR	- 1 313 436,22	0,00	- 1 313 436,22
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2013	Deficiencias la actualización de la superficie máxima admisible del SIP, zonas desfavorecidas, año de solicitud 2012	EXTRA-POLADA	4,93	EUR	- 12 197,20	0,00	- 12 197,20
Total GB:						EUR	- 11 072 854,23	- 105 292,48	- 10 967 561,75
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
GR	Condicionalidad	2010	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 153 198,35	- 5 327,59	- 147 870,76
	Condicionalidad	2011	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 187 418,78	0,00	- 187 418,78
	Condicionalidad	2012	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 2 231,63	0,00	- 2 231,63

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Condicionalidad	2010	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 35 104,46	0,00	- 35 104,46
	Condicionalidad	2011	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 204 353,87	0,00	- 204 353,87
	Condicionalidad	2012	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 36 611,23	0,00	- 36 611,23
	Condicionalidad	2013	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 4 633,82	0,00	- 4 633,82
	Condicionalidad	2011	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 61 471,51	0,00	- 61 471,51
	Condicionalidad	2012	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 324 047,75	0,00	- 324 047,75
	Condicionalidad	2013	Control incompleto de 3 RLG y de 1 norma BCAM, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 24 741,40	0,00	- 24 741,40
Total GR:						EUR	- 1 033 812,80	- 5 327,59	- 1 028 485,21

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
HU	Condicionalidad	2011	Controles ineficaces o parciales de 4 RLG, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 312 467,18	- 0,47	- 312 466,71
	Condicionalidad	2012	Controles ineficaces o parciales de 4 RLG, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 298 558,71	0,00	- 298 558,71
	Condicionalidad	2009	No definición de una norma BCAM, año de solicitud 2008	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 42 691,18	- 1 096,09	- 41 595,09
	Condicionalidad	2010	No definición de una norma BCAM, controles ineficaces o parciales de 4 RLG, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 277 887,36	- 390,56	- 277 496,80
Total HU:						EUR	- 931 604,43	- 1 487,12	- 930 117,31
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
IT	Desarrollo rural, Feader, Eje 1 — Medidas con ayuda a tanto alzado (2007-2013)	2011	Incumplimiento del plazo de 18 meses — Artículo 13, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1974/2006	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 38 931,65	0,00	- 38 931,65
	Desarrollo rural, Feader, Eje 1 — Medidas con ayuda a tanto alzado (2007-2013)	2012	Incumplimiento del plazo de 18 meses — Artículo 13, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1974/2006	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 220 159,01	0,00	- 220 159,01
	Desarrollo rural, Feader, Eje 1 — Medidas con ayuda a tanto alzado (2007-2013)	2013	Incumplimiento del plazo de 18 meses — Artículo 13, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1974/2006	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 222 762,74	- 1 364 263,70	1 141 500,96
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2011	Deficiencias en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 89 263,40	0,00	- 89 263,40
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2011	Deficiencias en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 561 912,24	0,00	- 561 912,24

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2012	Deficiencias en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 88 547,61	0,00	- 88 547,61
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2012	Deficiencias en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 770 037,00	0,00	- 770 037,00
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2011	Deficiencias en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 6 013,85	0,00	- 6 013,85
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2011	Deficiencias en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 475 521,25	0,00	- 475 521,25
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2012	Deficiencias en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 9 979,46	0,00	- 9 979,46
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2012	Deficiencias en los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 180 719,23	0,00	- 180 719,23
Total IT:						EUR	- 2 663 847,44	- 1 364 263,70	- 1 299 583,74
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
LT	Desarrollo rural, Feader, Eje 1 — Medidas con ayuda a tanto alzado	2011	Deficiencias en el régimen de jubilación anticipada	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 723 284,18	0,00	- 723 284,18
	Desarrollo rural, Feader, Eje 1 — Medidas con ayuda a tanto alzado	2012	Deficiencias en el régimen de jubilación anticipada	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 637 047,08	0,00	- 637 047,08

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Desarrollo rural, Feader, Eje 1 — Medidas con ayuda a tanto alzado	2013	Deficiencias en el régimen de jubilación anticipada	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 577 968,82	0,00	- 577 968,82
Total LT:						EUR	- 1 938 300,08	0,00	- 1 938 300,08
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
LU	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2012	Deficiencias en los controles	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 9 535,97	0,00	- 9 535,97
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2013	Deficiencias en los controles	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 10 852,37	0,00	- 10 852,37
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2007	Recuperación de gastos y fraccionamientos del pago	PUNTUAL		EUR	- 1 698,74	0,00	- 1 698,74
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2009	Recuperación de gastos y fraccionamientos del pago	PUNTUAL		EUR	- 81 935,90	0,00	- 81 935,90
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2010	Recuperación de gastos y fraccionamientos del pago	PUNTUAL		EUR	- 15 911,78	0,00	- 15 911,78
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2011	Recuperación de gastos y fraccionamientos del pago	PUNTUAL		EUR	- 143 677,09	- 1 058,16	- 142 618,93
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2012	Recuperación de gastos y fraccionamientos del pago	PUNTUAL		EUR	- 85 606,50	0,00	- 85 606,50
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2013	Recuperación de gastos y fraccionamientos del pago	PUNTUAL		EUR	- 3 346,10	0,00	- 3 346,10

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Condicionalidad	2010	Deficiencias en controles y sanciones en numerosos RLG, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 33 426,58	- 756,39	- 32 670,19
	Condicionalidad	2011	Deficiencias en controles y sanciones en numerosos RLG, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 267,21	0,00	- 267,21
	Condicionalidad	2012	Deficiencias en controles y sanciones en numerosos RLG, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 73,03	0,00	- 73,03
	Condicionalidad	2010	Deficiencias en controles y sanciones en numerosos RLG, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	4,54	0,00	4,54
	Condicionalidad	2011	Deficiencias en controles y sanciones en numerosos RLG, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 37 044,42	- 724,56	- 36 319,86
	Condicionalidad	2012	Deficiencias en controles y sanciones en numerosos RLG, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 795,19	0,00	- 795,19
	Condicionalidad	2013	Deficiencias en controles y sanciones en numerosos RLG, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 17,23	0,00	- 17,23
	Condicionalidad	2011	Deficiencias en controles de algunos RLG, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 1 127,36	0,00	- 1 127,36
	Condicionalidad	2012	Deficiencias en controles de algunos RLG, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 14 826,04	- 190,28	- 14 635,76
	Condicionalidad	2013	Deficiencias en controles de algunos RLG, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 43,48	0,00	- 43,48
	Condicionalidad	2012	Deficiencias en controles de algunos RLG, año de solicitud 2012	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 16,59	0,00	- 16,59

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Condicionalidad	2013	Deficiencias en controles de algunos RLG, año de solicitud 2012	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 14 920,14	- 70,99	- 14 849,15
Total LU:						EUR	- 455 117,18	- 2 800,38	- 452 316,80
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
NL	Certificación	2013	Error más probable	PUNTUAL		EUR	- 42 793,00	0,00	- 42 793,00
	Condicionalidad	2011	Control parcial de cuatro RLG, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 43 836,31	0,00	- 43 836,31
	Condicionalidad	2012	Control parcial de cuatro RLG, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 73 073,89	0,00	- 73 073,89
	Condicionalidad	2010	Faltan dos normas BCAM, control parcial de tres RLG, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 34 616,83	0,00	- 34 616,83
Total NL:						EUR	- 194 320,03	0,00	- 194 320,03
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
PL	Condicionalidad	2010	1 norma BCAM no definida debidamente y no controlada, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 920 956,49	- 2 599,64	- 918 356,85
	Condicionalidad	2011	1 norma BCAM no definida debidamente y no controlada, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 1 637,99	0,00	- 1 637,99
	Condicionalidad	2012	1 norma BCAM no definida debidamente y no controlada, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	829,37	0,00	829,37

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Condicionalidad	2009	3 normas BCAM sin definir ni controlar, aplicación incorrecta de la reiteración, año de solicitud 2008	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 859 668,25	- 17 327,49	- 842 340,76
	Condicionalidad	2010	3 normas BCAM sin definir ni controlar, aplicación incorrecta de la reiteración, año de solicitud 2008	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 671,06	0,00	- 671,06
	Condicionalidad	2011	3 normas BCAM sin definir ni controlar, aplicación incorrecta de la reiteración, año de solicitud 2008	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	1 493,39	0,00	1 493,39
Total PL:						EUR	- 1 780 611,03	- 19 927,13	- 1 760 683,90
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
PT	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2009	Deficiencias en el SIP, DR, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 4 465 827,52	- 816 938,24	- 3 648 889,28
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2010	Deficiencias en el SIP, DR, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 2 780 072,82	- 449 485,15	- 2 330 587,67
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2011	Deficiencias en el SIP, DR, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 82 221,34	0,00	- 82 221,34
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2012	Deficiencias en el SIP, DR, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 14 201,20	0,00	- 14 201,20

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2010	Deficiencias en el SIP, DR, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 3 749 104,01	0,00	- 3 749 104,01
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2011	Deficiencias en el SIP, DR, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 4 067 474,49	0,00	- 4 067 474,49
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2012	Deficiencias en el SIP, DR, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 229 875,48	0,00	- 229 875,48
Total PT:						EUR	- 15 388 776,86	- 1 266 423,39	- 14 122 353,47
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
RO	Desarrollo rural, Feader, Ejes 1 + 3 — Medidas orientadas a la inversión (2007-2013)	2011	Verificación de los criterios de subvencionabilidad de las PYME	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 3 355 151,85	0,00	- 3 355 151,85
	Desarrollo rural, Feader, Ejes 1 + 3 — Medidas orientadas a la inversión (2007-2013)	2012	Verificación de los criterios de subvencionabilidad de las PYME	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 287 527,73	0,00	- 287 527,73
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2011	Falta de trazabilidad de los controles sobre el terreno	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 2 731 178,66	- 2 731 178,66	0,00
	Desarrollo rural, Feader, Ejes 1 + 3 — Medidas orientadas a la inversión (2007-2013)	2009	Control ineficaz de la admisibilidad y verificación ineficaz de la moderación de costes	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 1 133 070,66	0,00	- 1 133 070,66

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
	Desarrollo rural, Feader, Ejes 1 + 3 — Medidas orientadas a la inversión (2007-2013)	2010	Control ineficaz de la admisibilidad y verificación ineficaz de la moderación de costes	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 5 770 820,63	0,00	- 5 770 820,63
	Desarrollo rural, Feader, Ejes 1 + 3 — Medidas orientadas a la inversión (2007-2013)	2011	Control ineficaz de la admisibilidad y verificación ineficaz de la moderación de costes	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 950 205,57	0,00	- 950 205,57
	Desarrollo rural, Feader, Ejes 1 + 3 — Medidas orientadas a la inversión (2007-2013)	2012	Control ineficaz de la admisibilidad y verificación ineficaz de la moderación de costes	A TANTO ALZADO	10,00	EUR	- 7 608 827,95	0,00	- 7 608 827,95
	Desarrollo rural, Feader, Ejes 1 + 3 — Medidas orientadas a la inversión (2007-2013)	2009	Control insuficiente de la moderación de los costes (compra de bienes)	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 2 620 758,90	- 2 620 758,90	0,00
	Desarrollo rural, Feader, Ejes 1 + 3 — Medidas orientadas a la inversión (2007-2013)	2010	Control insuficiente de la moderación de los costes (compra de bienes)	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 4 160 449,26	- 4 160 449,26	0,00
	Desarrollo rural, Feader, Ejes 1 + 3 — Medidas orientadas a la inversión (2007-2013)	2011	Control insuficiente de la moderación de los costes (compra de bienes)	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 3 638 274,92	0,00	- 3 638 274,92
	Desarrollo rural, Feader, Ejes 1 + 3 — Medidas orientadas a la inversión (2007-2013)	2012	Control insuficiente de la moderación de los costes (compra de bienes)	A TANTO ALZADO	5,00	EUR	- 3 118 370,51	0,00	- 3 118 370,51
Total RO:						EUR	- 35 374 636,64	- 9 512 386,82	- 25 862 249,82

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
SE	Liquidación de cuentas — Liquidación de conformidad	2013	Error conocido (población contemplada por el SIGC del Feader)	PUNTUAL	0,00	EUR	- 488,09	0,00	- 488,09
	Certificación	2011	Error más probable (Feader no SIGC)	PUNTUAL		EUR	- 1 649 879,53	0,00	- 1 649 879,53
	Liquidación de cuentas — Liquidación de conformidad	2013	Error más probable (población no contemplada por el SIGC del Feader)	PUNTUAL	0,00	EUR	- 730 668,81	0,00	- 730 668,81
	Condicionalidad	2010	Cobertura del control reducida del RLG 2, DR, año de solicitud 2009	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 138 868,55	0,00	- 138 868,55
	Condicionalidad	2011	Cobertura del control reducida del RLG 2, DR, año de solicitud 2010	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 189 154,34	0,00	- 189 154,34
	Condicionalidad	2012	Cobertura del control reducida del RLG 2, DR, año de solicitud 2011	A TANTO ALZADO	2,00	EUR	- 196 441,61	0,00	- 196 441,61
Total SE:						EUR	- 2 905 500,93	0,00	- 2 905 500,93
Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección (%)	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
SI	Certificación	2013	Deudas del Feader declaradas incobrables prematuramente	PUNTUAL		EUR	- 1 214,10	0,00	- 1 214,10
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2011	Falta de controles administrativos — Rotación de cultivos	PUNTUAL		EUR	- 136 630,13	0,00	- 136 630,13
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2011	Ausencia de controles administrativos de compromisos específicos en el marco de determinadas medidas agroambientales (214)	PUNTUAL		EUR	- 9 476,10	0,00	- 9 476,10
	Desarrollo rural, Feader, Eje 2 (2007-2013, medidas relacionadas con la superficie)	2012	Ausencia de controles administrativos de compromisos específicos en el marco de determinadas medidas agroambientales (214)	PUNTUAL		EUR	- 9 463,42	0,00	- 9 463,42
Total SI:						EUR	- 156 783,75	0,00	- 156 783,75

Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
EUR	- 208 597 209,79	- 37 912 598,06	- 170 684 611,73

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1120 DE LA COMISIÓN**de 8 de julio de 2015****por la que se excluye la prospección de petróleo y gas en Grecia del ámbito de aplicación de la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales***[notificada con el número C(2015) 4512]***(El texto en lengua griega es el único auténtico)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 30, apartado 4,

Vista la solicitud que presentó Hellenic Petroleum S.A. por correo electrónico de 2 de febrero de 2015,

Considerando lo siguiente:

I. HECHOS

- (1) El 2 de febrero de 2015, Hellenic Petroleum S. A. (en lo sucesivo, «el solicitante») presentó una solicitud a la Comisión con arreglo al artículo 35, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, solicitud que le fue remitida a la Comisión por correo electrónico. En dicha solicitud se pedía a la Comisión que determinara que las disposiciones de la Directiva 2004/17/CE y los procedimientos de contratación previstos en ella no eran aplicables a la prospección de petróleo y gas en Grecia.
- (2) El 23 de diciembre de 2014, el mismo solicitante había presentado una solicitud, con arreglo al artículo 35, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, en relación con la prospección de petróleo y gas, la producción de petróleo y la producción de gas en Grecia. La Comisión respondió el 8 de enero de 2015 diciendo que la solicitud estaba incompleta y que, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el anexo IV, punto 1, párrafo tercero, de la Directiva 2014/25/UE, el inicio del plazo para la adopción de la decisión de ejecución pertinente se fijaba en el primer día hábil siguiente a la recepción de la información completa. El 2 de febrero de 2015, el solicitante presentó de nuevo una solicitud, esta vez completa. Sin embargo, dicha solicitud no contemplaba la producción de petróleo ni la producción de gas, sino únicamente la actividad de prospección de petróleo y gas.
- (3) Mediante carta de 5 de marzo de 2015, la Comisión informó a Grecia de la solicitud presentada, de conformidad con el artículo 30, apartado 5, párrafo primero, de la Directiva 2004/17/CE, y solicitó información adicional a dicho Estado miembro.

II. MARCO JURÍDICO

- (4) Hasta su derogación, la Directiva 2004/17/CE es aplicable a la adjudicación de contratos para la prospección de petróleo y gas, a menos que esta actividad esté exenta en virtud de su artículo 30. Sin embargo, desde un punto de vista procedimental, las disposiciones de la Directiva 2014/25/UE son aplicables a las solicitudes de exención, ya que las condiciones materiales para la concesión de una exención se mantienen sin modificaciones en cuanto al fondo.

⁽¹⁾ DO L 134 de 30.4.2004, p. 1.

⁽²⁾ Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

- (5) De conformidad con el artículo 30 de la Directiva 2004/17/CE, esta última no se aplica a los contratos destinados a hacer posible la prestación de una actividad contemplada en los artículos 3 a 7 de la propia Directiva, siempre que, en el Estado miembro en que se efectúe dicha actividad, esta esté sometida directamente a la competencia en mercados cuyo acceso no esté limitado. La exposición directa a la competencia se evalúa con arreglo a criterios objetivos, tomando en consideración las características específicas del sector afectado. Se considera que el acceso a un mercado determinado no está limitado cuando el Estado miembro ha incorporado a su legislación nacional y aplicado la legislación de la Unión relativa a la apertura del mercado pertinente que figura en el anexo XI de la Directiva 2004/17/CE. Según lo dispuesto en la letra G del anexo XI, la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾ constituye la legislación pertinente de la Unión en relación con la apertura del mercado para la prospección y extracción de petróleo o gas.
- (6) Grecia ha transpuesto ⁽²⁾ y aplicado la Directiva 94/22/CE. Por tanto, con arreglo al artículo 30, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2004/17/CE, se considera que el acceso al mercado para la prospección y extracción de petróleo o gas no está limitado.
- (7) Al objeto de evaluar si la actividad en cuestión está expuesta de manera directa a la competencia en los mercados objeto de la presente Decisión, han de tenerse en cuenta la cuota de mercado de los principales operadores y el grado de concentración de dichos mercados.
- (8) La presente Decisión no afecta a la aplicación de las normas de competencia.

III. EVALUACIÓN

- (9) El solicitante es una empresa pública griega que opera en el mercado del petróleo y del gas.
- (10) La solicitud se limita a la prospección de petróleo y gas. El solicitante, junto con Edison International SpA y Petroceltic Resources Plc, con quienes forma un consorcio (cada empresa posee una participación del 33,3 %), recibió del Estado griego los derechos de explotación del yacimiento marino del Golfo de Patrás (Oeste). En este consorcio, el solicitante es el director del proyecto y se encarga de las operaciones de prospección, valoración, desarrollo, producción y desmantelamiento. El solicitante es el responsable de toda la contratación pública necesaria para el desarrollo de las actividades de prospección y producción.
- (11) Grecia ha organizado recientemente una serie de procedimientos abiertos, con dos rondas de concesión de licencias, en los que pudieron participar todas las empresas que cumplieran los criterios estándar en consonancia con la legislación pertinente de la UE. En la primera ronda de concesión de licencias, además del consorcio mencionado, también obtuvieron licencias de prospección Energean Oil & Gas —Energeiaki Aigaiou Anonimi Etaireia Erevnas kai Paragogis Ydrogonanthrakon y Petra Petroleum (con una participación del 20 y el 80 %, respectivamente) para la zona de Ioannina— y Energean Oil & Gas —Energeiaki Aigaiou Anonimi Etaireia Erevnas kai Paragogis Ydrogonanthrakon y Trajan Oil & Gas Limited (con una participación del 40 y el 60 %, respectivamente) para la zona de Katákoló—. En noviembre de 2014, se anunció una segunda ronda de concesión de licencias y se invitó a todas las partes interesadas a participar en el procedimiento de adjudicación para la prospección y explotación de veinte zonas marinas en Grecia occidental.
- (12) Según la práctica consolidada de la Comisión ⁽³⁾, la prospección de petróleo y gas natural ha de considerarse un mercado de producto de referencia, ya que no es posible determinar desde el principio si la prospección tendrá como resultado el hallazgo efectivo de petróleo o gas natural. Por otro lado, de conformidad con dicha práctica, debe considerarse como ámbito geográfico de ese mercado todo el mundo. Puesto que nada indica que la definición del ámbito geográfico del mercado vaya a ser diferente en este caso, debe mantenerse a los fines de la presente Decisión.
- (13) Las cuotas de mercado de los operadores que se dedican a la prospección pueden medirse teniendo en cuenta tres variables: gastos de capital, reservas conocidas y producción prevista.

⁽¹⁾ Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos (DO L 164 de 30.6.1994, p. 3).

⁽²⁾ Ley n° 2289/1995, relativa a la prospección y la explotación de hidrocarburos, y Ley n° 4001/2011.

⁽³⁾ Véase, en particular, la Decisión de la Comisión de 19 de noviembre de 2007 por la que se declara la compatibilidad de una operación de concentración con el mercado común (Asunto n° COMP/M.4934 — KAZMUNAIGAZ/ROMPETROL) con arreglo al Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo (DO C 31 de 5.2.2008, p. 2).

- (14) No obstante, se ha considerado que la utilización de los gastos de capital para medir las cuotas de mercado de los operadores en el mercado de la prospección no es adecuada, debido a las grandes diferencias que existen entre los niveles de inversión que pueden ser necesarios en las distintas zonas geográficas. Los otros dos parámetros, a saber, las reservas conocidas y la producción prevista, se vienen aplicando tradicionalmente para evaluar las cuotas de mercado de los operadores económicos presentes en este sector ⁽¹⁾.
- (15) Según la información disponible, a 31 de diciembre de 2013 las reservas conocidas de petróleo y gas en todo el mundo ascendían a un total de 469 700 millones de metros cúbicos estándar de equivalente de petróleo (en lo sucesivo, «Sm³ e.p.») ⁽²⁾. A 31 de diciembre de 2013, Grecia tenía una cuota inferior al 0,03 % de las reservas conocidas de petróleo y una cuota del 0 % de las reservas conocidas de gas natural. Según la solicitud, las estimaciones preliminares sugieren que las zonas para las que ya se han concedido concesiones podrían permitir encontrar entre 253 y 283 millones de barriles de petróleo crudo. Aunque estas estimaciones se confirmen y se transformen en reservas conocidas ⁽³⁾, la cuota correspondiente de Grecia en el mercado mundial seguiría siendo prácticamente mínima (menos del 0,05 %).
- (16) La cuota individual de las empresas que operan o que operarán en Grecia en el futuro próximo será aún menor. El solicitante no ha producido petróleo ni gas natural en Grecia ni en ningún otro país en los tres últimos ejercicios financieros.
- (17) El mercado de la prospección no está muy concentrado. Aparte de las empresas estatales, este mercado se caracteriza por la presencia de tres operadores privados internacionales, integrados verticalmente, denominados «macrooperadores» (BP, ExxonMobil y Shell) y de un cierto número de las denominadas «grandes empresas». Estos elementos son un indicador de la exposición directa a la competencia.

IV. CONCLUSIÓN

- (18) A la vista de lo expuesto en los considerandos 1 a 17, debe considerarse que se cumple la condición de la exposición directa a la competencia que se establece en el artículo 30, apartado 1, de la Directiva 2004/17/CE.
- (19) Dado que se considera que se cumple la condición de acceso no limitado al mercado, no debe ser de aplicación la Directiva 2004/17/CE cuando las entidades adjudicadoras otorguen contratos destinados a permitir la prospección de petróleo y gas natural en Grecia ni cuando se organicen concursos para el ejercicio de esa actividad en esa zona geográfica.
- (20) La presente Decisión se basa en la situación de hecho y de derecho existente entre enero y mayo de 2015 según la información facilitada por el solicitante. Podrá ser revisada si, como consecuencia de cambios significativos en la situación de hecho o de derecho, dejan de cumplirse las condiciones de aplicabilidad del artículo 30, apartado 1, de la Directiva 2004/17/CE.
- (21) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Consultivo para los Contratos Públicos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Directiva 2004/17/CE no se aplicará a los contratos adjudicados por las entidades adjudicadoras con el fin de posibilitar la prospección de petróleo y gas natural en Grecia.

⁽¹⁾ Véanse, en particular, los puntos 25 y 27 de la Decisión 2004/284/CE de la Comisión, de 29 de septiembre de 1999, por la que una concentración se declara compatible con el mercado común y el Acuerdo EEE (Asunto n° IV/M.1383 — Exxon/Mobil) (DO L 103 de 7.4.2004, p. 1), y decisiones posteriores, entre ellas la Decisión de la Comisión de 3 de mayo de 2007 por la que una concentración se declara compatible con el mercado común (asunto n° COMP/M.4545 — STATOIL/HYDRO) con arreglo al Reglamento (CE) n° 139/2004 (DO C 130 de 12.6.2007, p. 8).

⁽²⁾ Véase el punto 5.2.1 de la solicitud y las fuentes citadas en él, en concreto la BP Statistical Review of World Energy de junio de 2014.

⁽³⁾ 283 millones de barriles de petróleo crudo, que equivalen a aproximadamente 45 millones de metros cúbicos de petróleo crudo.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República Helénica.

Hecho en Bruselas, el 8 de julio de 2015.

Por la Comisión
Elżbieta BIEŃKOWSKA
Miembro de la Comisión

ISSN 1977-0685 (edición electrónica)
ISSN 1725-2512 (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES